

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN ó por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público, desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

Ministerio de Administración Territorial

RESOLUCION de 10 de febrero de 1981, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la integración de los Secretarios habilitados en propiedad que se citan en la Escala de Secretarios de Ayuntamiento, a extinguir.

Vista la propuesta formulada por la Dirección del Instituto de Estudios de Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en la base decimotercera de la Resolución de este Centro directivo de 6 de febrero de 1979, inserta en el "Boletín Oficial del Estado" de 19 de febrero siguiente.

Esta Dirección General ha acordado la integración en la Escala de Secretarios de Ayuntamiento, a extinguir, prevista en el artículo 9.º del Real Decreto 2725/1977, de 15 de octubre, con efectos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado", de los Secretarios habilitados confirmados en propiedad que a continuación se relacionan:

Núm.	Apellidos y nombre	Puntuac.
1	Martínez González, Angel	37,85
2	Roca Farnell, Juan	36,79
3	Alvarez Hoya, Manuel	36,48
4	Ramón Esteban, José	36,19
5	Moliner Blay, Alberto Miguel	36,00
6	García Fernández, Julio	34,62
7	Quera Muria, Juan Antonio	34,52
8	Costa Torrentelle, Manuel	34,27
9	Eixarch Grau, José	33,00
10	Ferrer Herráez, Germán	33,90
11	Ramos Piquer, Juan	33,90
12	Sardiña Muñoz, Agustín	33,71
13	Martori Más, Fernando	33,55
14	Rodríguez Ubeda, José Antonio	33,50
15	Campillo Cerrillo, Gregorio	33,40
16	Duarte Roncal, Francisco	33,18
17	Cócerca Cerezuola, Julián	33,20
18	Ricart Verdagué, Pedro	33,10
19	Riesco Coco, Luis	32,95
20	Gordillo Moreno, Ant. Francisco	32,80
21	Díaz Llobet, Mario	32,63
22	Collar y de Cáceres, Margarita	32,50
23	Cid Holgado, Nicasio	32,45
24	Jiménez García, Aurelio	32,40
25	Santidrián Hidalgo, Fermín	32,25
26	Ramírez Rujula, Enrique	32,20
27	Cabrerizo las Heras, Dámaso	32,12
28	Calvo Blanco, José Eugenio	32,07
29	San Andrés Asperilla, Miguel	32,00
30	Villagarcía Guijarro, Angel	31,95
31	Mateos Velasco, Román	31,94
32	Corvo Martín, José María	31,93
33	Antolín Arenillas, Antonino	31,92
34	Carqués Martín, Manuel	31,90
35	Fernández Gutiérrez, Jesús	31,65
36	Sanglás Casas, Jaime	31,57
37	Yagüe Benito, Constantino	31,51
38	Valero Torralba, Celestino	31,50
39	Través Aguilar, Francisco	31,50
40	Tarilonte Aparicio, Froilán	31,49
41	Rodríguez Rodríguez, Francisco	31,42
42	González Francisco, Juan José	31,41

Núm.	Apellidos y nombre	Puntuac.	Núm.	Apellidos y nombre	Puntuac.
43	Aparicio Ruiz, José Mariano	31,40	109	Lorenzo Riesco, Antonio	28,64
44	Sánchez Delegido, Antonio	31,40	110	Alvarez Marcos, Manuel	28,58
45	Pedro Sanz, Francisco de	31,39	111	Rincón Manrique, Faustino	28,55
46	Valderrábano García, José Luis	31,31	112	Poza Jiménez, Emiliano	28,53
47	Valls Vives, Pedro	31,23	113	Sierra Sánchez, Román	28,52
48	Porta Bardina, Federico	31,15	114	Rodríguez Fernández, Ramón	28,50
49	Cámara Hervás, Gregorio de la	31,00	115	Díaz Cerrató, Antonio	28,50
50	Arnedo Calatayud, Ramos	31,00	116	González García, Salvador	28,50
51	Urda Alcázar, Pedro de	31,00	117	Sillas Crespo, Julián	28,45
52	Español Marzo, Roque Fidel	30,97	118	Gabaldón Lezcano, Julio	28,40
53	Alvarez Hernández, Leonardo	30,90	119	Arrojo Calvo, José María	28,40
54	Sánchez Bernal, Alberto	30,90	120	Codina Gisbert, Franc. de Paula	28,40
55	Corchete Alfonso, Manuel	30,89	121	Arrillaga Lansorena, José Gabriel	28,33
56	Salinas Bergua, José Antonio	30,85	122	García Turrado, César	28,30
57	Paredes Cordero, Joaquín	30,75	123	Vega Fraile, José Antonio de	28,26
58	Ruiz Antón, Eduardo	30,71	124	Moya Jiménez, José	28,20
59	Signés Mulet, Ana	30,70	125	Canudas Vila, Ramón María	28,12
60	Gómez Gómez, José María	30,50	126	Gómez Romero, Joaquín	28,09
61	Gracia Madurga, Jesús Juan	30,46	127	García López, José	28,07
62	Rueda Herreros, Quinidio	30,40	128	Avila Miguel, Agustín	28,05
63	Rodríguez Pérez, Luis	30,38	129	Ruiz López, Emilio	28,05
64	Díez Cordovilla, Manuel	30,37	130	García Gimeno, Melquíades	28,03
65	Sáez Cantos, Alfonso	30,30	131	Hernández Mohedano, Julián	28,00
66	Quiroga Martínez, Laudelino	30,26	132	Monfort Meliá, Manuel	28,00
67	Bruscas Cortés, Juan José	30,13	133	Corraliza Corraliza, Valentín	28,00
68	Sáiz Jareño, Andrés	30,10	134	Jiménez Gómez, José Luis	27,96
69	Alcubilla Alcubilla, Florentino	29,99	135	González Alaguero, Manuel Antonio	27,95
70	Gómez Lucas, Lucio	29,90	136	Gómez Rodríguez, Francisco	27,95
71	Calvo Cardoso, Antonio	29,86	137	Muñoz Muñoz, Ismael	27,90
72	Sánchez Cembellín, Anselmo	29,85	138	Sobrino Rello, Cesáreo	27,78
73	Corredera Hernández, Herminio	29,85	139	García García, Carlos	27,75
74	Sánchez Hierro, Francisco	29,84	140	Ezquerro Julve, Celso Ramón	27,75
75	Sánchez Gómez, Juan	29,80	141	Laso Herrera, Félix	27,74
76	Lago Pérez, Gilberto	29,80	142	Martínez Baile, Narciso	27,73
77	Calvo Sanz, Teódulo	29,78	143	Correas Peña, Angel	27,70
78	Cerezo Pollo, Fermín Luis	29,75	144	Martínez Calzón, José	27,69
79	Durango Abarquero, César	29,64	145	Sánchez Iglesias, Florindo	27,62
80	Lasanta Jiménez, Lorenzo	29,54	146	García López, Columbiano	27,62
81	Toledo Ainoza, Ricardo	29,54	147	Gómez Sánchez, Francisco	27,61
82	Domeque Recaj, José	29,48	148	Tarragó Castro, Concepción	27,60
83	Martínez Esteban, María Nieves	29,45	149	Blanco Martínez, Armando	27,60
84	Sánchez Martín, Jaiver	29,43	150	Martin García, Luis	27,56
85	Ruiz Masanet, José Vicente	29,40	151	Galindo Bixquer, Félix	27,56
86	Sánchez Díaz, Jaime	29,32	152	Parada Morollón, Gerardo	27,53
87	Sánchez García, Gabino	29,31	153	Rojo Pardo, José Luis	27,50
88	Domingo Moreno, Santiago	29,30	154	Sancha Fernández, Francisco Javier	27,50
89	Carretero Sánchez, Víctor	29,29	155	Becerril Orozco, Simón	27,50
90	Redondo Largas, Santiago	29,28	156	Rius Segura, José María	27,46
91	Revilla Vega, Santiago	29,27	157	Laserna González, Francisco	27,30
92	Jiménez García, Pablo Manuel	29,25	158	Guerra Hernández, María Teresa	27,30
93	Matas Font, Vicente	29,24	159	Gregorio Montón, Francisco	27,20
94	Dominguez de la Rosa, José	29,13	160	Cots Miró, Jorge	27,20
95	García Virseda, Venancio	29,11	161	Aznar Barrachina, Vicente	27,20
96	Aguadero de Frutos, Santos	29,00	162	Yañez Prieto, Darío	27,17
97	Caballero Carranza, Clemente	29,00	163	Nuño Molina, Angel	27,16
98	Alcázar Fernández, Eduardo	29,00	164	Rodríguez Fajardo, Antonio Manuel	27,10
99	Romero Galindo, Ernesto	28,90	165	Company Pedruelo, Jaime	27,04
100	Jaramillo Rodríguez, Antonio	28,84	166	Valle López, Higinio del	27,03
101	Sánchez Liqueste, Luis	28,81	167	Sobrino Forcén, Francisco	27,03
102	Carceller Royo, Eusebio	28,80	168	Barrio Anderica, Joaquín Samuel	27,00
103	Díez García, Laureano	28,80	169	Collado Azor, Romualdo	27,00
104	Anglada Oncins, Jaime	28,76	170	Arranz Arranz, Diógenes	27,00
105	Bretones Gómez, Francisco	28,75	171	Mariné Pellicé, María	27,00
106	Sanz Palacios, Juan Francisco	28,75	172	Munilla de la Mata, Jesús	26,96
107	Sánchez Cuadrado, Esteban	28,73	173	Vidal Rin, Cándido	26,91
108	Gil Domingo, Samuel	28,70			

Núm.	Apellidos y nombre	Puntuac.	Núm.	Apellidos y nombre	Puntuac.	Núm.	Apellidos y nombre	Puntuac.
174	Avila Alonso, Benjamín	26,90	228	Miret Serra, Francisco	25,23	283	Angulo Miguel, Juan José	23,94
175	Sabaté Alentorn, Jaime	26,90	229	Montalbo Vaca, Miguel	25,20	284	Hernando Garcinuño, José Enrique	23,90
176	Escobar Sanz, Germán	26,87	230	Izquierdo Izquierdo, Nicolás	25,19	285	García Villoro, Jesús	23,89
177	Gutiérrez González, Manuel	26,72	231	Gómez Heras, José Luis	25,18	286	Moro Alonso, Emilio	23,84
178	Bonafonte Herrero, José Manuel	26,70	232	Maroto García, Antonio	25,15	287	Gómez Utrillas, Jesús Manuel	23,82
179	Tejedor García, Luis	26,64	233	Hernández Bernal, José Manuel	25,14	288	Jiménez Sánchez, Santiago	23,81
180	Mediavilla Fernández, Eusebio	26,59	234	Navarro Gómez, Angel	25,13	289	Ferrerías Justel, Manuel	23,80
181	Martínez de Cañas Araico, Francisco Javier	26,59	235	Gracia Bravo, Prisciliano de	25,13	290	Adámez Duránte, Regino	23,80
182	Sans Alentorn, José	26,53	236	Manchado Sánchez, Clemente	25,13	291	Pozo Viñaras, Victoriano	23,75
183	Figuera Masich, Miguel	26,50	237	Ruiz Fuentes, Bernardino	25,00	292	Paláu Estilles, José María	23,75
184	Hidalgo Cascante, Leandro	26,50	238	Omedes Sorribas, Domingo	25,00	293	Blasco Villalba, Bienvenido	23,74
185	Martínez Martínez, José Esteban	26,50	239	Huete Pascual, Servilio	24,97	294	Martínez Sandín, Leovigildo	23,68
186	Lablanca Lablanca, Julio	26,46	240	Martínez López, Paulino	24,92	295	Bautista Martín, Daniel	23,68
187	Blázquez Torres, Ignacio	26,44	241	Hernández Gómez, Juan Manuel	24,91	296	Iranzo Monfort, Octavio	23,67
188	Gallego Alcaza, Miguel	26,40	242	Luño Herrando, Generoso	24,86	297	Lozano Corredor, Fernando	23,65
189	Gutiérrez Pedraza, Cándido	26,40	243	Ajuria Ibáñez, Francisco Carmelo	24,85	298	Martínez Indiano, José	23,62
190	Serrano Vázquez, Justo	26,37	244	Navas Lázaro, José María	24,79	299	Martínez Indiano, José	23,60
191	Sebastiá Buj, Juan Luis	26,35	245	María González, Félix Eugenio de	24,75	300	Fresnedillo Crespo, Manuel	23,58
192	Montañés Pajares, Ursinio	26,25	246	Rodríguez López, José Antonio	24,74	301	Hernández Vallejo, Santos	23,57
193	Muñoz Muñoz, Agustín	26,21	247	Molins Altarriba, Javier	24,73	302	Pereña Gallego, Agapito	23,55
194	Alvarez Alvarez, Matías	26,21	248	García Alonso, María-Jesús	24,68	303	Gómez López, Ramón	23,50
195	Ronco Montes, Arturo	26,20	249	Valles González, José María de	24,65	304	Rodríguez Borrezo, Alejandro	23,50
196	García Viejo, Antonio	26,17	250	Hernández Aldea, Gemino	24,63	305	Granado Granado, Manuel	23,50
197	Gil Figueroa, Francisco	26,16	251	Odilón Casado, José	24,62	306	García Corrales, Juan	23,50
198	Verdaguer Garolera, Carlos	26,12	252	Valiente Moreno, Angel	24,62	307	Herrero Torres, Matías	23,35
199	González Santos, Angel	26,10	253	Martínez Breviat, Julián	24,61	308	Renta Moreno, Pedro	23,35
200	Martín Torres, Evelio	26,09	254	Iranzo Iranzo, Agustín	24,60	309	Alcalde Sanz, Teodoro	23,24
201	Serrano Alcol, Alejandro	26,06	255	Ortiz Peña, Tomás	24,52	310	González Martínez, Daniel	23,16
202	López Herrera, César	26,05	256	Alcusa Argilés, José	24,50	311	Morgades Rosell, José María	23,13
203	López Sáez, José Antonio	26,04	257	Espinosa Puras, Arturo	24,50	312	Gómez Muñoz, Víctor	23,08
204	López Blanco, Robustiano	26,02	258	Ortega Ortega, Celedonio	24,50	313	Martín Muñoz, Antonio	23,00
205	Miño Herranz, Angel Felipe	25,99	259	González Alonso, Isaías	24,49	314	Fernández Piñán, Lucinio	23,00
206	Dobón Aula, Blas	25,99	260	González Crespos, Antonio Andrés	24,47	315	Heras Pérez, Félix	22,83
207	Lozano Romero, Francisco	25,93	261	Marcos Martín, Isidro	24,46	316	Velasco Barrio, Lorenzo	22,79
208	Izquierdo Izquierdo, Juan Ignacio	25,90	262	Díaz Díaz, Marcial	24,46	317	Yeves Bahón, Eleuterio	22,76
209	Boto Medina, Antonio	25,90	263	Gómez Monfort, Miguel	24,46	318	Franco Grau, Isidro	22,76
210	Calamardo Guerra, Francisco	25,90	264	Soria Hernández, Santos	24,40	319	Crespo Puente, Simón	22,76
211	Romero García, Policarpo	25,85	265	Hernández Estévez, Luis	24,31	320	Gómez Herranz, Isaías	22,75
212	Gismera Angona, César Pedro	25,85	266	Hernández Estévez, Luis	24,30	321	Cañavate Aparicio, Rafael	22,74
213	Tristo Jiménez, Manuel	25,84	267	Gabarda Cervera, Eladio	24,30	322	Esteban Aparicio, Narciso	22,72
214	Alvarez Rojo, Francisco Javier	25,81	268	Olea Cimarra, Luis	24,25	323	Hernández López, Amancio	22,60
215	Martínez Toribio, Jaime	25,80	269	Jové Bosch, José	24,21	324	González Gómez, José	22,54
216	Fernández Macho, Julián	25,70	270	Tolosa Herráiz, Eduardo	24,20	325	Gómez Sanz, Braulio Pascual	22,50
217	Blázquez Mateos, Ricardo	25,70	271	González García, Emilio	24,12	326	Martín Blanco, Eduardo	22,50
218	Moro Alonso, Miguel	25,67	272	García Martínez, Damián	24,11	327	Martínez Zapatero, Ramón	22,42
219	Ruiz Castillo, Juan	25,62	273	Velasco Gamazo, Baltasar	24,10	328	Jiménez Nuño, Antonio	22,37
220	Pérez Pérez, Santiago	25,51	274	Bernal Rubio, Francisco	24,10	329	Isla Alvarez, Evelio	21,78
221	Robador Fernández, Manuel	25,50	275	Lanao Feixá, Jesús	24,08		Ugalde Arteaga, José Antonio	
222	Juárez Beteta, Roberto	25,50	276	Fernández García, Jesús	24,07		Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial" de sus respectivas provincias.	
223	Almendra Moro, Ezequiel	25,46	277	Calvo Deza, Abdón	24,00		Madrid, 10 de febrero de 1981.—El Director general, Francisco Javier Soto Carmona.	
224	Pérez Corredera, Juan Francisco	25,40	278	Martínez Pérez, Enrique	24,00		(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 23 de febrero de 1981.)	
225	Ruiz Brezo, Luis Javier	25,36	279	Pleguezuelo Ferrer, Antonio	24,00			
226	Iglesias Gutiérrez, Juan Luis	25,35	280	Martínez Bautista, Mercedes	24,00			
227	Tierno Tierno, Donato	25,30	281	Barrero Belloso, José María	24,00			
			282	Bernabé Rubio, Luis Angel	24,00			
				Aliaga Sanz, Lisardo	23,98			

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

CONVOCATORIA A SESION EXTRAORDINARIA

En virtud de las facultades que legalmente me están atribuidas, he dispuesto convocar a la excelentísima Diputación Provincial de Madrid a sesión extraordinaria para el día 18 de marzo de 1981, a las doce horas treinta minutos, en el Salón de Sesiones de la Corporación, para deliberar y resolver sobre el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Amortizar, a propuesta del Consejo de Administración del Hospital Provincial de Madrid, las 21 plazas de Médicos de Entrada (Adjuntos) del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, que se enumeraban en el acuerdo corporativo de 31 de julio de 1980, que queda sin efecto, el cual fué visado por la Dirección General de Administración Local en Resolución de 31 de diciembre de 1980, de la que quedó enterado en Pleno en sesión de 27 de enero de 1981, plazas todas ellas que se hallaban pendientes de convocatoria, y transformar, simultáneamente, dichas plazas en un número equivalente y en las mismas especialidades de Médicos de Entrada (Adjuntos) en régimen laboral, dándose conocimiento al Centro Directivo del presente acuerdo.

2. Crear, a propuesta del Consejo de Administración del Hospital Provincial de Madrid, la plaza de Gerente del indicado Centro, con las funciones que enuncia el artículo 75 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, nombramiento que, con arreglo al mismo texto, se efectuará por el Presidente de la Corporación, mediante contrato y

por plazo que no excederá de diez años, propuesto en terna de persona especialmente capacitada que el Consejo presentará a la Presidencia de la Corporación, con cargo a la partida presupuestaria que la Intervención General de Fondos determine del Presupuesto del Hospital Provincial de Madrid.

Madrid, 14 de marzo de 1981.—El Presidente, José María Rodríguez Colarado.

(G.—361)

Sección de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal

Aprobada la recepción definitiva del suministro de herramientas para diferentes viveros provinciales, realizado por "Hijos de E. Sáinz, S. A.", se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que se formulen en el plazo de quince días las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Madrid, 9 de marzo de 1981.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—41.109)

Aprobada la recepción definitiva de las obras de cerramiento parcial con enrejado en el vivero "El Sotillo", de Villaviciosa de Odón, realizadas por "Hijos de E. Sáinz, S. A.", se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que se formulen en el plazo de quince días las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Madrid, 9 de marzo de 1981.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—41.110)

Aprobada la recepción definitiva del suministro de seis motosierras circulares

con destino al Servicio Contra Incendios, realizado por "Hijos de E. Sáinz, Sociedad Anónima", se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que se formulen en el plazo de quince días las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Madrid, 9 de marzo de 1981.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—41.111)

HOSPITAL PROVINCIAL

Habiendo solicitado la casa "Teacon, Sociedad Limitada", adjudicataria del suministro e instalación de aire acondicionado con destino a la quinta planta de Oncología del Hospital Provincial de Madrid, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 3 de marzo de 1981.—P. el Secretario general (Firmado).

(O.—41.083)

Habiendo solicitado las casas "Viuda e Hijos de Gonzalo Ribera, S. A.", "Gispert, S. A.", "Comercial Mecanográfica" (Hispano Olivetti, S. A.), adjudicatarias de suministro de un transformador, dos equipos de dictado y tres programas específicos de las máquinas facturadoras contables, con destino a distintos Servicios del Hospital Provincial, la de-

volución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 25 de febrero de 1981.—P. el Secretario general (Firmado).

(O.—41.086)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

DEPENDENCIA DE RELACIONES CON LOS CONTRIBUYENTES

Sección de Imposición sobre las Rentas de las Empresas Individuales

CUOTA POR BENEFICIOS BALANCES

Por haberse devuelto como desconocido las notificaciones de los contribuyentes que a continuación se relacionan y según dispone el artículo 80 de la vigente ley de Procedimiento Administrativo, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de haberse iniciado por esta Oficina acuerdo para iniciar la declaración de competencia del Jurado Territorial Tributario, para el avalúo de bases impositivas por el Impuesto Industrial Cuota por Beneficios por el ejercicio 1975, por no haber formulado la declaración por dicho ejercicio a que se refiere la regla 27 de la Instrucción del Impuesto y de conformidad con lo que

(G. C.—2513)

establece la regla 43 de la citada Instrucción.
Juana N.ª Cepas Rivera, calle Guzmán el Bueno, 121. Año 1975.
Lucila Martínez Alvarez, calle Viriato, número 20. Año 1975.
Conrado Blanco Plaza, calle Alfonso XIII, 182. Año 1975.
Julian Blázquez Sánchez, paseo de S. Alcántara, 1 (Talavera de la Reina). Año 1975.
Manuel Muela Bustigo, calle Real de Arganda, 26. Año 1975.
Luis C. Jiménez Redondo, calle Federico Rubio, 62. Año 1975.
Amalio García Prieto, calle Juan Hurtado de Mendoza, 13 y 15. Año 1975.
Julian Gascuña Oliva, calle San Vicente, 15 (Valdemoro). Año 1975.
Lorenzo Martín Martínez, calle de Alcalá, 95. Año 1975.
Madrid, 1 de octubre de 1979.—Por el Jefe de Relaciones con los Contribuyentes (Firmado).
(G.—84)

Por haberse devuelto como desconocido las notificaciones de los contribuyentes que a continuación se relacionan y según dispone el artículo 80 de la vigente ley de Procedimiento Administrativo, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de haberse dictado por esta Oficina acuerdo para iniciar la declaración de competencia del Jurado Territorial Tributario, para el avalúo de bases impositivas por el Impuesto Industrial Cuota por Beneficios por el ejercicio 1976, por no haber formulado la declaración por dicho ejercicio a que se refiere la regla 27 de la Instrucción del Impuesto y de conformidad con lo que establece la regla 43 de la citada Instrucción.

José Garaeta Fontanet, avenida de Aragón, número 100. Año 1976.
Rosino Serrano Nieto, Servator, 11. Año 1976.
Lucila Martínez Alvarez, Viriato, 20. Año 1976.
Conrado Blanco Plaza, Alfonso XIII, número 182. Año 1976.
Ramón Fernández Soler, Guzmán el Bueno, 135. Año 1976.
Felipe García Gamella, Rodríguez San Pedro, 13. Año 1976.
Julian Gascuña Oliva, San Vicente, número 15 (Valdemoro). Año 1976.
Santiago Gómez Acebo, Candeleda, sin número. Año 1976.
Angel Gómez Beroiz, Fernández de la Hoz, 28. Año 1976.
Luis C. Jiménez Constantino, Doctor Federico Rubio, 62. Año 1976.
Lorenzo Martín Martínez, Alcalá, 95. Año 1976.
Manuel Muela Bustigo, Real de Arganda, 26. Año 1976.
Madrid, 1 de octubre de 1979.—Por el Jefe de Relaciones con los Contribuyentes (Firmado).
(G.—85)

Por haberse devuelto como desconocido las notificaciones de los contribuyentes que a continuación se relacionan y según dispone el artículo 80 de la vigente ley de Procedimiento Administrativo, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de haberse dictado por esta Oficina acuerdo para iniciar la declaración de competencia del Jurado Territorial Tributario, para el avalúo de bases impositivas por el Impuesto Industrial Cuota por Beneficios por el ejercicio 1978, por no haber formulado la declaración por dicho ejercicio a que se refiere la regla 27 de la Instrucción del Impuesto y de conformidad con lo que establece la regla 43 de la citada Instrucción.

V. Operario.—Año 1978
José Garaeta Fontanet, avenida de Aragón, número 100. Madrid.
Rosino Serrano Nieto, Servator, 11. Madrid.
Lucila Martínez Alvarez, Viriato, 20. Madrid.
Ramón Fernández Soler, Guzmán el Bueno, 135. Madrid.

Julian Gascuña Oliva, San Vicente, número 15. Valdemoro.
Luis C. Jiménez Redondo, Doctor Federico Rubio y Galí, 62. Madrid.
Lorenzo Martín Martínez, Alcalá, 95. Madrid.
Manuel Muela Bustigo Real de Arganda, 26. Madrid.
Antonio Trigueros García, Joaquín García Morato, 147. Madrid.
Madrid, 13 de marzo de 1980.—Por el Jefe de Relaciones con los Contribuyentes (Firmado).
(G.—86)

Por haberse devuelto como desconocido las notificaciones de los contribuyentes que a continuación se relacionan y según dispone el artículo 80 de la vigente ley de Procedimiento Administrativo, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de haberse dictado por esta Oficina acuerdo para iniciar la declaración de competencia del Jurado Territorial Tributario, para el avalúo de bases impositivas por el Impuesto Industrial Cuota por Beneficios por los ejercicios 1976, 1977 y 1978, por no haber formulado la declaración por dichos ejercicios a que se refiere la regla 27 de la Instrucción del Impuesto y de conformidad con lo que establece la regla 43 de la citada Instrucción.

Año 1976:
Julian Blázquez Sánchez.—P.º S. Pedro Alcántara (Talavera de la Reina).
Raimundo Grosso Martínez.—La Berja (Madrid).
Año 1977. V. O.:
Lucila Martínez Alvarez.—Viriato, 20. Madrid.
José Garaeta Fontanet.—Avenida de Aragón, 100. Madrid.
Raimundo Grosso Martínez.—La Berja. Hoyo de Manzanares (Madrid).
Ramón Fernández Soler.—Guzmán el Bueno, 135. Madrid.
Manuela Muela Bustigo.—Calle Real de Arganda, 26. Madrid.
Lorenzo Martín Martínez.—Alcalá, 95. Madrid.
Julian Gascuña Oliva.—San Vicente, número 15. Valdemoro.
Juana María Cepas Rivera.—Guzmán el Bueno, 121. Madrid.
Año 1977. Renuncias:
Luisa Simón Ciancas.—Héroes del 10 de Agosto, 2. Madrid.
Estebán Ruiz Gutiérrez.—Paseo del Prado, 12. Madrid.
José Castejón Sánchez.—Hortaleza, número 85. Madrid.
René Dogwiler Seeling.—Olivar, 8. Madrid.
Pedro Martín López.—Blasco de Garay, 35. Madrid.
María del Carmen Martínez Elcoro.—Carrera de San Jerónimo, 18. Madrid.
Carlos Pascual Chozas.—Escosura, 4. Madrid.
Sebastián Jesús Ruiz Acevedo.—Princesa, 15. Madrid.
Fernando Torrego Martín.—Princesa, número 13. Madrid.
Año 1978. Renuncias:
Antonio Márquez Rascón.—Doctor Federico Rubio, 127. Madrid.
Angel Cabello Castillo.—Sombrerete, número 14. Madrid.
Fernando Fernández Tapias Román.—Calle de Ayala, 6. Madrid.
Madrid, 16 de enero de 1980.—Por el Jefe de Relaciones con los Contribuyentes (Firmado).
(G.—87)

ADUANA DEL AEROPUERTO DE MADRID-BARAJAS

ANUNCIO DE SUBASTA

El día 1.º de abril de 1981, a las dieciséis horas, se procederá a la venta en pública subasta de diversas mercancías procedentes de expedientes de abandono, según anuncio fijado en la tablilla de esta Aduana.
Las mercancías estarán expuestas al público los días 30, 31 de marzo y 1.º de abril del presente año, de nueve a catorce horas.
Barajas, 5 de marzo de 1981.—El Inspector-Jefe (Firmado).
(G. C.—3.046) (O.—41.087)

TRIBUNAL ECONOMICO - ADMINISTRATIVO PROVINCIAL DE MADRID

ANUNCIOS

En la reclamación número 2.905/75, por el concepto de Lic. Fiscal, seguida en este Tribunal a instancia de "Industrias Optico Madrileñas", se ha dictado la siguiente providencia:

Reiterada de la Oficina Gestora la remisión del expediente, sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia a los efectos del artículo 95.5 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento, y en caso afirmativo aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a derecho del acto impugnado, apercibiéndole asimismo de que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 27 de octubre de 1980.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(B.—185)

En la reclamación número 9.505/76, por el concepto de Lic. Fiscal, seguida en este Tribunal a instancia de Juan Cano Regalón, se ha dictado la siguiente providencia:

Reiterada de la Oficina Gestora la remisión del expediente, sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia a los efectos del artículo 95.5 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento, y en caso afirmativo aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a derecho del acto impugnado, apercibiéndole asimismo de que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 22 de octubre de 1980.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—186)

En la reclamación número 435/79, por el concepto de Lic. Fiscal, seguida en este Tribunal a instancia de José Morales Casa y otros, se ha dictado la siguiente providencia:

Reiterada de la Oficina Gestora la remisión del expediente, sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia a los efectos del artículo 95.5 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento, y en caso afirmativo aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a derecho del acto impugnado, apercibiéndole asimismo de que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Re-

glamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 22 de octubre de 1980.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—187)

En la reclamación número 4.618/74, por el concepto de Licenc. Fiscal, seguida en este Tribunal a instancia de José Polidura Serrano, se ha dictado la siguiente providencia:

Reiterada de la Oficina Gestora la remisión del expediente, sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia a los efectos del artículo 95.5 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento, y en caso afirmativo aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a derecho del acto impugnado, apercibiéndole asimismo de que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 20 de octubre de 1980.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—196)

En la reclamación número I-8.967/77, por el concepto de Lic. Fiscal, seguida en este Tribunal a instancia de "Resid. Parque Mayor, S. A.", se ha dictado la siguiente providencia:

Reiterada de la Oficina Gestora la remisión del expediente, sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia a los efectos del artículo 95.5 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento, y en caso afirmativo aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a derecho del acto impugnado, apercibiéndole asimismo de que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 10 de noviembre de 1980.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—300)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a doña María Blanes Marqués el expediente incoado a su instancia con el número 1.540/77, contra liquidación por el Impuesto de Contrib. Especiales, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 8 de octubre de 1980.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—180)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Sandalio Meló Nieto el expediente incoado a su instancia con el número 1.543/77, contra liquidación por el Impuesto de Contrib. Especiales, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 8 de octubre de 1980.—El Abogado del Estado - Secretario (Firmado).

(G.—181)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Miguel Angel Rumayor Blanco, en nombre de "Inmobiliaria Ayamonte, S. A.", el expediente incoado a su instancia con el número 922/78, contra liquidación por el Impuesto de Calas, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Al propio tiempo, para su conocimiento y efectos consiguientes, se adjunta copia del fallo dictado en relación con el aplazamiento de ingreso que tiene solicitado.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 14 de octubre de 1980.—El Abogado del Estado - Secretario (Firmado).

(G.—184)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a doña Felisa Aragonés Pascual el expediente incoado a su instancia con el número 10.262/79, contra liquidación por el Impuesto de Lujo, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 20 de octubre de 1980.—El Abogado del Estado - Secretario (Firmado).

(G.—197)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Nicolás Murga Carazo el expediente incoado a su instancia con el número 6.435/78, contra liquidación por el Impuesto de Plusvalía, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló se hace por medio del

presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 28 de octubre de 1980.—El Abogado del Estado - Secretario (Firmado).

(G.—178)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a doña María Carmen de Lucas Peris el expediente incoado a su instancia con el número 4.306/79, contra liquidación por el Impuesto de Plusvalía, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 28 de octubre de 1980.—El Abogado del Estado - Secretario (Firmado).

(G.—179)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Alberto López Fernández el expediente incoado a su instancia con el número 11.160/77, contra liquidación por el Impuesto de ITE, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 17 de noviembre de 1980.—El Abogado del Estado - Secretario (Firmado).

(G.—303)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a "Suministros Químicos Madrileños, S. A." el expediente incoado a su instancia con el número 609/75, contra liquidación por el Impuesto de Licencia Fiscal, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 17 de noviembre de 1980.—El Abogado del Estado - Secretario (Firmado).

(G.—301)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Francisco García Blanco el expediente incoado a su instancia con el número 245/77, contra liquidación por el Arbitrio de Plusvalía, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 27 de noviembre de 1980.—El Abogado del Estado - Secretario (Firmado).

(G.—286)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a doña María Dolores Romero Jara el expediente incoado a su instancia con el número 9.464/77, contra liquidación por el Arbitrio de Plusvalía, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba y aporte aval bancario o depósito en la Caja General de Depósitos por el principal más el 10 por 100.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 28 de noviembre de 1980.—El Abogado del Estado - Secretario (Firmado).

(G.—287)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Pedro Cuevas Haro el expediente incoado a su instancia con los números 7.365/78 y 7.366/78, contra liquidación por el Arbitrio de Plusvalía, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba y aportar la garantía prevista en el artículo 83 del Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo; dicha garantía debe de ser del principal más el 10 por 100.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 28 de noviembre de 1980.—El Abogado del Estado - Secretario (Firmado).

(G.—288)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Sebastián Bogajo Arroyo el expediente incoado a su instancia con el número 7.844/78, contra liquidación por el Arbitrio de Plusvalía, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 28 de noviembre de 1980.—El Abogado del Estado - Secretario (Firmado).

(G.—289)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tri-

bunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Saturnino Soloaga Sampelayo el expediente incoado a su instancia con los números 2.974 y 3.045/1973, contra liquidación por el Impuesto de Renta P. F., a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 1 de diciembre de 1980.—El Abogado del Estado - Secretario (Firmado).

(G.—296)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a doña Isabel Teresa Prieto Márquez el expediente incoado a su instancia con el número 4.792/78, contra liquidación por el Impuesto de Sucesiones, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba y remita el documento que dió origen a las liquidaciones impugnadas.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid.—El Abogado del Estado - Secretario (Firmado).

(G.—278)

En la reclamación número 2.241/76, por el concepto de Multas (Transmisiones), seguida en este Tribunal a instancia de "Construcciones Stocke, S. A.", se ha dictado en 28 de diciembre de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda estimar la presente instancia, condenando la multa impuesta en el 50 por 100.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significa-dola que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso.

Madrid.—El Abogado del Estado - Secretario (Firmado).

(G.—230)

En la reclamación número 1.484/77, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de doña María Pellitero Alvarez, en nombre de don Maximino Pellitero Alvarez, se ha dictado en 28 de diciembre de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Esta Tribunal, en sesión del día de hoy, acuerda admitir el desestimiento formulado por don Maximino Pellitero Alvarez en la reclamación 1.484/77.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significa-dola que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso.

Madrid.—El Abogado del Estado - Secretario (Firmado).

(G.—240)

En la reclamación número 10.662/79, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de doña Alejandra Dolores Rojo Fernández, se ha dictado en 31 de enero de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión del día de hoy, acuerda admitir el desistimiento formulado por doña Alejandra Dolores Rojo en la reclamación 10.662/79.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándola que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—249)

En la reclamación número 6.057/78, por el concepto de Sociedades, seguida en este Tribunal a instancia de "Transportes Lago, S. A.", se ha dictado en 30 de marzo de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión del día de hoy, acuerda admitir el desistimiento formulado por don Manuel Lago Gómez, en nombre de "Transportes Lago, S. A."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándola que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso.

Madrid, a 2) de noviembre de 1980.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—304)

En la reclamación número 3.111/77, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de don Joaquín Fernández Amat, se ha dictado en 29 de febrero de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión del día de hoy, acuerda admitir el desistimiento formulado por don Joaquín Fernández Amat en la reclamación 3.111/77.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándola que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—241)

En la reclamación número 4.061/79, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de don Sebastián Alvarez Cerdillo, se ha dictado en 6 de noviembre de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, haciendo uso de la facultad discrecional que le atribuye el número primero del citado artículo 83, acuerda concederle la suspensión pretendida, concediendo al interesado un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la notificación de este acuerdo, para que constituya debidamente la garantía ofrecida y acredite ante este Tribunal documentalmente el cumplimiento de tal diligencia.

Al mismo tiempo se le conceden quince días hábiles a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones y de proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Re-

glamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—224)

En la reclamación número 10.645/77, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de "Mancat, S. A.", se ha dictado en 22 de mayo de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, haciendo uso de la facultad discrecional que le atribuye el número primero del citado artículo 83, acuerda concederle la suspensión pretendida, concediendo a la interesada un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la notificación de este acuerdo, para que constituya debidamente la garantía ofrecida y acredite ante este Tribunal documentalmente el cumplimiento de tal diligencia.

Al propio tiempo este Tribunal ha acordado poner a usted de manifiesto, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por usted, a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones y de proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándola que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—255)

En la reclamación número 7.176/78, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de "Casa del Pueblo, S. A.", se ha dictado en 22 de mayo de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, haciendo uso de la facultad discrecional que le atribuye el número primero del citado artículo 83, acuerda concederle la suspensión pretendida, concediendo a la interesada un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la notificación de este acuerdo, para que constituya debidamente la garantía ofrecida y acredite ante este Tribunal, documentalmente el cumplimiento de tal diligencia.

Al propio tiempo este Tribunal ha acordado poner a usted de manifiesto, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por usted, a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones y de proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándola que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—264)

En la reclamación número 2.187/79, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de don Gonzalo Gallego Gamboa, se ha dictado en 6 de noviembre de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, haciendo uso de la facultad discrecional que le atribuye el número primero del citado artículo 83, acuerda concederle la suspensión pretendida, concediendo al interesado un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la notificación de este acuerdo, para que constituya debidamente la garantía ofrecida y acredite ante este Tri-

bunal documentalmente el cumplimiento de tal diligencia.

Igualmente se le requiere para que aporte los documentos que a continuación se relacionan:

Certificación del Arquitecto Director de las obras de la fecha de terminación de las mismas.

Certificación del Arquitecto Director de las obras del precio de ejecución material de obra, expresado en metros cuadrados.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—269)

En la reclamación número 2.560/78, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de don José Antonio Arijá González, se ha dictado en 21 de enero de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal ha acordado poner a usted de manifiesto, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por usted en el que solicita la exención de ley del Suelo, a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones y de proposición de prueba.

Igualmente se le requiere para que aporte los documentos que a continuación se relacionan:

Copia de la escritura de compra-venta. Certificación del Area Metropolitana de la fecha en que la finca transmitida tiene concedidos los beneficios de ley del Suelo, con expresión de la fecha de aprobación del Plan de Ordenación del Sector.

Certificación del Arquitecto Director de las obras del precio de ejecución material de obra, expresado en metros cuadrados.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—259)

En la reclamación número 7.264/78, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de don Jesús García Sánchez, se ha dictado en 3 de noviembre de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal ha acordado poner a usted de manifiesto, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por usted en el que solicita la exención de ley del Suelo, a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones y de proposición de prueba.

Igualmente se le requiere para que aporte los documentos que a continuación se relacionan:

Certificación del Area Metropolitana de la fecha en que la finca transmitida tiene concedidos los beneficios de ley del Suelo, con expresión de la fecha de aprobación del Plan de Ordenación del Sector.

Certificación del Arquitecto Director de las obras de la fecha de terminación de las mismas.

Certificación del Arquitecto Director de las obras del precio de ejecución material de obra, expresado en metros cuadrados.

Copia de la escritura de compra-venta. No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace

por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—268)

En la reclamación número 1.629/79, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de don Fernando Acebillo Marín, se ha dictado en 22 de mayo de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, haciendo uso de la facultad discrecional que le atribuye el número primero del citado artículo 83, acuerda concederle la suspensión pretendida, concediendo al interesado un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la notificación de este acuerdo, para que constituya debidamente la garantía ofrecida y acredite ante este Tribunal documentalmente el cumplimiento de tal diligencia.

Igualmente se le requiere para que aporte los documentos que a continuación se relacionan:

Certificación del Area Metropolitana de la fecha en que la finca transmitida tiene concedidos los beneficios de ley del Suelo, con expresión de la fecha de aprobación del Plan de Ordenación del Sector.

Certificación del Arquitecto Director de las obras de la fecha de terminación de las mismas.

Certificación del Arquitecto Director de las obras del precio de ejecución material de obra, expresado en metros cuadrados.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—279)

En la reclamación número 6.766/78, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de don Valentín Sánchez Sánchez, se ha dictado en 3 de diciembre de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal ha acordado poner a usted de manifiesto, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por usted en el que solicita la exención de ley del Suelo, a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones y de proposición de prueba.

Igualmente se le requiere para que aporte los documentos que a continuación se relacionan:

Certificación del Area Metropolitana de la fecha en que la finca transmitida tiene concedidos los beneficios de ley del Suelo, con expresión de la fecha de aprobación del Plan de Ordenación del Sector.

Certificación del Arquitecto Director de las obras de la fecha de terminación de las mismas.

Certificación del Arquitecto Director de las obras del precio de ejecución material de obra, expresado en metros cuadrados.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—262)

En la reclamación número 7.025/78, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de doña Matilde Gargallo Morales, se ha dictado en 3 de diciembre de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal ha acordado poner a usted de manifiesto, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por usted en el que solicita la exención de ley del Suelo, a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones y de proposición de prueba.

Igualmente se la requiere para que aporte los documentos que a continuación se relacionan:

Certificación del Area Metropolitana de la fecha en que la finca transmitida tiene concedidos los beneficios de ley del Suelo, con expresión de la fecha de aprobación del Plan de Ordenación del Sector.

Certificación del Arquitecto Director de las obras de la fecha de terminación de las mismas.

Certificación del Arquitecto Director de las obras del precio de ejecución material de obra, expresado en metros cuadrados.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándola que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—263)

En la reclamación números 3.456-7-8/1979, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de doña Matilde Fuentes de la Corte, se ha dictado en 10 de diciembre de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal ha acordado poner a usted de manifiesto, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por usted en el que solicita la exención de ley del Suelo, a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones y de proposición de prueba.

Igualmente se la requiere para que aporte los documentos que a continuación se relacionan:

Certificación del Area Metropolitana de la fecha en que la finca transmitida tiene concedidos los beneficios de ley del Suelo, con expresión de la fecha de aprobación del Plan de Ordenación del Sector.

Certificación del Arquitecto Director de las obras de la fecha de terminación de las mismas.

Certificación del Arquitecto Director de las obras del precio de ejecución material de obra, expresado en metros cuadrados.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándola que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—270)

En la reclamación número 48/80, seguida en este Tribunal a instancia de don José Retuerce Sánchez, contra la liquidación sobre Contribuciones Especiales del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, se ha dictado con fecha 29 de febrero de 1980 acuerdo en relación con la petición de aplazamiento de ingreso solicitada por el reclamante, cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, haciendo uso de la facultad discrecional que le atribuye el número primero del citado artículo 83,

acuerda elevar a definitiva la suspensión provisional obtenida en su día.

Dicho acuerdo de aplazamiento, así como la puesta de manifiesto del expediente, se remitió al reclamante al domicilio señalado para notificaciones en oficio de este Tribunal de Madrid, y no habiéndose podido notificar lo acordado en dicho domicilio, por estar ausente, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y del 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 13 de octubre de 1980.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—182)

En la reclamación número 6.819/76, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de "Ditamar, S. A.", se ha dictado en 28 de diciembre de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

El Tribunal acuerda declarar caducada la instancia, procediéndose al archivo de las actuaciones.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándola que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—215)

En la reclamación número 6.820/76, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de "Ditamar, S. A.", se ha dictado en 28 de diciembre de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

El Tribunal acuerda declarar caducada la instancia, procediéndose al archivo de las actuaciones.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándola que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—216)

En la reclamación número 6.821/76, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de "Ditamar, S. A.", se ha dictado en 28 de diciembre de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

El Tribunal acuerda declarar caducada la instancia, procediéndose al archivo de las actuaciones.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándola que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—217)

En la reclamación número 6.822/76, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de "Ditamar, S. A.", se ha dictado en 28 de diciembre de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

El Tribunal acuerda declarar caducada la instancia, procediéndose al archivo de las actuaciones.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándola que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—218)

En la reclamación número 6.823/76, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de "Ditamar, S. A.", se ha dictado en 28 de diciembre de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

El Tribunal acuerda declarar caducada la instancia, procediéndose al archivo de las actuaciones.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándola que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—219)

En la reclamación número 8.328/75, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de "Mareto, S. A.", se ha dictado en 29 de febrero de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

El Tribunal acuerda declarar caducada la instancia, procediéndose al archivo de las actuaciones.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándola que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—227)

En la reclamación números 8.483 y 8.591/75, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de doña María Luisa Gómez Ríos, se ha dictado en 29 de febrero de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

El Tribunal acuerda declarar caducada la instancia, procediéndose al archivo de las actuaciones.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándola que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—231)

cándola que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—228)

En la reclamación número 10.431/75, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de doña Carmen Díaz Gómez, se ha dictado en 29 de febrero de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

El Tribunal acuerda declarar caducada la instancia, procediéndose al archivo de las actuaciones.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándola que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—229)

En la reclamación número 1.692/75, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de don Angel Miguel Domínguez Colomes, se ha dictado en 29 de febrero de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

El Tribunal acuerda declarar caducada la instancia, procediéndose al archivo de las actuaciones.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándola que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—226)

En la reclamación número 3.699/76, por el concepto de Sucesiones, seguida en este Tribunal a instancia de don Vicente García Lamazares, se ha dictado en 28 de diciembre de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

El Tribunal acuerda declarar caducada la instancia, procediéndose al archivo de las actuaciones.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándola que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—231)

En la reclamación número 3.856/76, por el concepto de Sucesiones, seguida en este Tribunal a instancia de don Rafael Magdalena Rodríguez, se ha dictado en 28 de diciembre de 1979 resolución,

ción, en cuya parte dispositiva se dice:
El Tribunal acuerda declarar caduca la instancia, procediéndose al archivo de las actuaciones.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—232)

En la reclamación número 4.262/76, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de don Miguel Angel Fuentes Blanco, se ha dictado en 28 de diciembre de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

El Tribunal acuerda declarar caduca la instancia, procediéndose al archivo de las actuaciones.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—233)

En la reclamación número 4.418/76, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de don José Luis Ceballos de la Cal, se ha dictado en 28 de diciembre de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

El Tribunal acuerda declarar caduca la instancia, procediéndose al archivo de las actuaciones.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—234)

En la reclamación número 5.724/76, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de don Angel Varés Florín, se ha dictado en 28 de diciembre de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

El Tribunal acuerda declarar caduca la instancia, procediéndose al archivo de las actuaciones.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Au-

diencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—236)

En la reclamación número 844/72, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de don Bienvenido Paniagua González, se ha dictado en 30 de junio de 1977 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

El Tribunal acuerda declarar caduca la instancia, procediéndose al archivo de las actuaciones.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—272)

En la reclamación número 1.802/79, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de "Plásticos Industriales Navalcarnero, S. A.", se ha dictado en 31 de marzo de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en primera instancia declararse incompetente para resolver la presente reclamación y que la misma sea remitida a la Tesorería de la Delegación de Hacienda de Madrid para que si se interpuso en plazo hábil se tramite en forma reglamentaria, denegando la solicitud de suspensión pedida, debiendo ingresar el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique, en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Central, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 9 de julio de 1980.—El Abogado del Estado - Secretario (Firmado).

(G.—209)

En la reclamación número 8.860/78, por el concepto de T. Personal, seguida en este Tribunal a instancia de doña María Angeles Valdés Martínez, se ha dictado en 21 de diciembre de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda declararse incompetente para conocer de la presente reclamación y remitir el escrito al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda para que la devolución sea tramitada en la forma reglamentariamente establecida en el artículo 6 del Reglamento de 29 de julio de 1924 y demás disposiciones de general aplicación en la materia.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Au-

diencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 9 de julio de 1980.—El Abogado del Estado - Secretario (Firmado).

(G.—207)

En la reclamación número 8.341/78, por el concepto de Urbana, seguida en este Tribunal a instancia de "Cooperativa Viviendas Virgen Esperanza de Canillas", y en su nombre don Mariano Hernández Santamaría, se ha dictado en 31 de marzo de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en primera instancia declararse incompetente para resolver la presente reclamación y que la misma sea remitida a la Tesorería de la Delegación de Hacienda de Madrid para que si se interpuso en plazo hábil se tramite en forma reglamentaria, denegando la solicitud de suspensión pedida, debiendo ingresar el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique, en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Central, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 21 de julio de 1980.—El Abogado del Estado - Secretario (Firmado).

(G.—202)

En la reclamación número 7.691/78, por el concepto de C. Beneficios, seguida en este Tribunal a instancia de don Alberto Hoyos Llano, se ha dictado en 21 de diciembre de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, sin perjuicio de la comprobación por la Administración del efectivo cese en la actividad por parte del reclamante, acuerda, en sesión de hoy y única instancia, estimar la presente reclamación, ordenando que por la Administración de Tributos se anule la liquidación impugnada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 18 de julio de 1980.—El Abogado del Estado - Secretario (Firmado).

(G.—203)

En la reclamación número 7.159/76, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de don Julio Ortiz Batres, se ha dictado en 30 de julio de 1977 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en primera instancia, acuerda desestimar la reclamación por don Julio Ortiz Batres por ser conforme

a derecho la liquidación núm. 110.933, sustitutiva de la número 72.330 del año 1976.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Central, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—276)

En la reclamación número 2.151/79, por el concepto de T. Personal-Apremios, seguida en este Tribunal a instancia de don José García Blanco, se ha dictado en 31 de marzo de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en primera instancia declararse incompetente para resolver la presente reclamación y que la misma sea remitida a la Tesorería de la Delegación de Hacienda de Madrid para que si se interpuso en plazo hábil se tramite en forma reglamentaria, denegando la solicitud de suspensión pedida, debiendo ingresar el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique, en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 9 de julio de 1980.—El Abogado del Estado - Secretario (Firmado).

(G.—210)

En la reclamación número 1.247/79, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de don Luis Cobo de la Peña, se ha dictado en 29 de febrero de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda estimar la presente reclamación, anulando la liquidación recurrida por ser de aplicación la exención del artículo 65.1.37 del texto refundido, con derecho a la devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente ingresadas.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—245)

En la reclamación número 3.940/79, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de don

Antonio Pinto Pereira, se ha dictado en 30 de octubre de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, por unanimidad y en única instancia, acuerda tener por no presentada la reclamación, decretándose el archivo de las actuaciones.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—246)

AYUNTAMIENTOS

PARLA

Por parte de doña Concepción González Andrés se ha solicitado licencia para venta de pescado en la finca número 4 de la calle Severo Ochoa, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 12 de febrero de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.373) (O.—40.784)

Por parte de doña Angeles Moreno López se ha solicitado licencia para taller de reparación de automóviles en la finca número 26 de la calle Salvador, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 12 de febrero de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.374) (O.—40.785)

Por parte de don Alfonso Palomares Marín se ha solicitado licencia para instalación de carpintería-cerrajería metálica (hierro y aluminio) en la finca número 54 de la calle Fuenlabrada, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 18 de febrero de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.375) (O.—40.786)

Por parte de don Venancio Fresno Franco se ha solicitado licencia para instalación de un obrador en la finca número 26 de la calle Soledad, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de no-

viembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 18 de febrero de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.376) (O.—40.787)

Por parte de don Antonio Cámaras Flores se ha solicitado licencia para instalación de bar en la finca número 25 de la calle Carlos V, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 18 de febrero de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.377) (O.—40.788)

TORREJON DE ARDOZ

Don Luis Zazo Sánchez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar de cuarta categoría en la plaza Venecia, número 2.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 18 de febrero de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.388) (O.—40.798)

Don Victoriano López García solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de autoservicio de alimentación en la calle Palermo, número 3 y 5.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 18 de febrero de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.389) (O.—40.799)

"Mhonur, S. A." solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta de artículos textiles, perfumería, droguería y juguetes en la avenida de la Constitución, con vuelta a la calle Pamplona.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 18 de febrero de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.390) (O.—40.800)

CENICIENTOS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 1980, aprobó la modificación de las siguientes Ordenanzas que quedan de la siguiente forma, ya que no se han producido reclamaciones durante el período de exposición pública:

1. Ordenanza fiscal número 8 de la tasa por el servicio de matadero y transporte de carnes.

Derechos.

Por cada res sacrificada:

Vacuño, 325 pesetas.

Lanar y cabrío, 60 pesetas.

Cerdo, 175 pesetas.

Otros, 150 pesetas.

Por estancia en el matadero para pernoctar:

Cada res, 200 pesetas.

2. Ordenanza fiscal número 18 de la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras.

Derechos.

Viviendas de carácter familiar, 90 pesetas al mes.

Bares, cafeterías, locales comerciales e industriales, 500 pesetas al mes.

3. Ordenanza fiscal número 20 de la tasa por el servicio municipal de agua.

Derechos.

Mínimo de consumo mensual (con derecho a cinco metros cúbicos), 55 pesetas al mes.

Por cada metro cúbico de exceso sobre los cinco metros cúbicos del mínimo hasta 10 metros cúbicos, 20 pesetas al mes.

Por cada metro cúbico de exceso sobre los 10 metros cúbicos primeros consumidos, 25 pesetas al mes.

Estas tarifas del agua fueron aprobadas por la Comisión de Precios del Gobierno Civil de Madrid, en sesión celebrada el 29 de enero de 1981.

Estas tarifas serán de aplicación con efectos del 1 de enero de 1981.

(G. C.—2.378) (X.—53)

SOTO DEL REAL

Aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos para tomar parte en el concurso-oposición de las plazas que se citan, para su provisión en propiedad dentro de la plantilla de este Ayuntamiento, se somete a información pública a efectos de reclamaciones por el plazo de quince días, a contar del siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dos plazas de Auxiliares de la Administración General.

Admitidos

1. Félix Arroyo Bartolomé.
2. María Rosa Robledo Pintor.
3. María Dolores Romero González.
4. Félix Anguas Gil.
5. Carlos López Gómez.
6. Francisco Javier López Ariza.
7. José Antonio Bertoloz Fernández.
8. Luis Carlos Jarillo Peralta.
9. Sebastián Miguel Cristóbal.
10. Juana Rodríguez García.
11. María Isabel Sanz Uceda.
12. María Pilar Ruano Hernández.
13. María Dolores Martínez Garrido.
14. Braulio Matellano Martín.
15. María Antonia Matellano Martín.
16. Manuel Sanz Pozas.

Excluidos

Ninguno.
Una plaza de Agente Auxiliar y otros servicios.

Admitidos

1. Joaquín Sanz Fernández.
2. José María Arroyo Bartolomé.
3. Juan Manuel Carrascosa López.
4. José Rafael García López.

Excluidos

Ninguno.
Dos plazas de Operarios del Servicio de Limpiezas y otros servicios.

Admitidos

1. Pedro Hueros Hurtado.
2. José Luis Martín López.
3. Juan Roll Bonilla.
4. Jesús Verdugo Picaso.
5. Manuel Gordo Cañas.
6. Juan María Giraldez Muñoz.

Excluidos

Ninguno.
Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Soto del Real, 17 de febrero de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.398) (O.—40.806)

FUENLABRADA

Resolución del Ayuntamiento de Fuenlabrada por el que se da a conocer el resultado del sorteo público, se señala fecha para el comienzo de la oposición y se fija el número de plazas vacantes a cubrir y las características de las mismas para Auxiliares Administrativos del grupo de Administración General del Ayuntamiento.

De conformidad con las bases de la convocatoria a plazas vacantes de Auxiliares Administrativos del grupo de Administración General del Ayuntamiento de Fuenlabrada, se hace público que en el sorteo celebrado el pasado 16 de febrero de 1981 correspondió actuar en primer lugar a don Alberto Moreno Gutiérrez, que ostenta el número 112 de la lista aparecida en las páginas 7 y 8 del BOLETIN OFICIAL de la provincia del 23 de

diciembre de 1980, siguiendo el orden correlativo los demás opositores hasta el final y comenzando después a partir del señalado con el número 1 en la relación de admitidos.

Se hace público que la fecha del comienzo de la citada oposición será el día 23 de marzo, a las dieciocho horas, en el Colegio San Esteban, de Fuenlabrada. Los opositores vendrán provistos de máquina de escribir.

De conformidad con el escrito del Director general de Administración Local y a tenor de la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de las doce plazas vacantes para proveer en esta oposición se reserva un cupo de cuatro a cubrir para el personal eventual, interino o contratado que se encuentre desempeñando plazas de igual categoría a las objeto de la oposición en el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuenlabrada, a 17 de febrero de 1981. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.399) (O.—40.807)

NUEVO BAZTAN

Por parte de don Roberto Amador Pérez se ha solicitado licencia para trasladar la actividad de venta al por menor de la pastelería en la finca sin número de la calle Centro Comercial, de esta municipalidad (Urbanización Eurovillas).

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Nuevo Baztán, a 20 de febrero de 1981. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.402) (O.—40.809)

EL MOLAR

Por parte de don Juan González Rodríguez se ha solicitado licencia para legalizar una fábrica de pan, equivalente a la apertura de este establecimiento, en la finca número 3 de la calle Remolino, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Molar, a 25 de febrero de 1981.—El Alcalde, Antonio López Ortiz.

(G. C.—2.541) (O.—40.872)

EL ESCORIAL

Por parte de doña María del Carmen Rus Alcalde se ha solicitado licencia para instalar peluquería de señoras en la finca particular número 4 del chalet duplex número 74, "C. B. Los Arroyos", de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Escorial, a 23 de febrero de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.501) (O.—40.840)

ANCHUELO

Este Ayuntamiento instruye expediente por cambio de calificación jurídica de una parcela de terreno sita en la calle Alcalá, sin número, de esta localidad.

Lo que se hace público a los efectos del Reglamento de Bienes y Servicios de las Entidades Locales, pudiendo examinarse dicho expediente en la Secretaría municipal y presentar observaciones y reclamaciones en el plazo de un mes.

Anchuelo, a 21 de febrero de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.410) (O.—40.817)

Magistraturas de Trabajo

DEPARTAMENTO DE EJECUCIONES CONTENCIOSAS

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.312/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Saturnio Monte y otros, contra Pedro Villanueva Canalejas, sobre despido, se ha dictado acta de subasta, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acta de subasta.—En Madrid, a 21 de julio de 1980.—El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 15, don Carlos del Haza Cañete, asistido de mí, el Secretario, y con la presencia del Alguacil, se constituyó en audiencia pública, al objeto de proceder a la venta en pública subasta de los bienes embargados en los presentes autos como de propiedad de Pedro Villanueva Canalejas.—Abierto el acto por Su Señoría, previa las voces de ritual de "subasta pública" para llamar a las partes y los posibles licitadores, comparece como tal Francisco Carreras Berquigo, con D. N. I. 49.727 y domicilio en Velarde, número 3, Madrid, quien deposita en concepto de fianza la cantidad de 10.000 pesetas.—Previo la venia de Su Señoría, se dió cuenta por mí, el Secretario, de lo actuado y se leyó el edicto de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 13 de junio de 1980, en el que constan las condiciones de la presente subasta que son aceptadas por el licitador compareciente, quien como última postura ofrece la cantidad de 31.000 pesetas, en calidad de ceder a tercero, por los bienes que se relacionan en dicho edicto y que fueron tasados en pesetas. Por no cubrir la postura formulada las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, Su Señoría acordó, con suspensión de la aprobación del remate, la adjudicación, con carácter provisional, de los bienes subastados, al licitador compareciente, por la cantidad ofrecida, y que se haga saber a la parte deudora el precio ofrecido, para que, en término de nueve días, pueda liberar los bienes, pagando el principal y costas, o presente una persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito legal.—Terminado el acto de la subasta, se extendió la presente, la que, leída y hallada conforme, firma con Su Señoría el comparecido.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Pedro Villanueva Canalejas, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.222)

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.640-70/78, ejec. 188/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Antonio Almagro Moya y otros, contra "Ardoz Ibérica, S. A.", sobre cantidad, con fecha 17 de octubre de 1980 se ha dictado auto, cuyo tenor literal es el siguiente:

Auto.—En Madrid, a 17 de octubre de 1980.—Dada cuenta, y

Resultando: Que en los autos que en esta Magistratura de Trabajo número 2 de esta capital, se siguen sobre cantidad, al número 5.640-70/78, ejec. 188/79, y a instancia de Antonio Almagro Moya y otros, contra la empresa "Ardoz Ibérica, S. A.", domiciliada en esta capital, carretera de Barcelona, kilómetro 22, de Torrejón de Ardoz, y en trámite de ejecución de sentencia por la vía, se procedió en el día 30 de junio de 1980 a la celebración de la tercera subasta de los bienes que fueron embargados a la empresa demandada dicha, y en el referido acto de la subasta se adjudicaron provisionalmente y en calidad de ceder

los bienes subastados a los actores, los cuales en fecha 30 de junio de 1980, y no habiendo presentado la empresa persona que mejorase postura, cedieron los mismos a "Tecsider, S. A.", la cual depositó en esta Magistratura la cantidad de cuatrocientas mil pesetas (400.000).

Resultando: Que los bienes que han sido adjudicados estaban tasados en la cantidad de 4.148.294 pesetas y fueron adjudicados por 400.000 pesetas.

Resultando: Que los bienes aludidos y adjudicados en la subasta al expresado licitador son los siguientes:

Seis extintores de incendios. Cuatro archivadores. Estanterías. Máquina fotocopiadora marca "Olivetti". Mesa de dibujo (2). Siete radiadores eléctricos H. Olivetti. Tres máquinas de escribir, eléctricas, H. Olivetti. Una calculadora eléctrica "Sanyo". Dos calculadoras eléctricas, marco "H. Olivetti". Un armario librería. Cinco acondicionadores de aire refrigeradores. Tres armarios mostradores. Una mesa de centro con tapa de cristal. Dos ficheros metálicos. Centralita de teléfono. Interfonos de comunicación interior-equipo. Una cortadora de mesa, marca "Felisanti". Un taladro de pie, marca "Lasa". Un taladro de pie, marca "Aedisa". Una piedra esmeril. Dos grupos de soldadura eléctrica. Dos bombas de agua. Un equipo de soldadura eléctrica. Dos bombas de agua.

Un equipo de soldadura de puntos, "Aguila". Un compresor, marca "Samur". Una lijadora manual "Bosch". Una pluma desengrase. Dos plumas soldadura. Cuatro remachadoras "Tucker". Una remachadora marca "Conisa". Cuatro taladros de aire, marca "Enar". Una máquina de disco basto, radial. Una máquina de disco fino, radial. Una máquina de cortar madera, "Bosch". Un manómetro de oxígeno. Un manómetro de acetileno. Cinco equipos de herramientas de instaladores. Dos pistolas de pintura vaso. Una pistola de pintar en caldera sin vaso.

Una máquina de cortar encimeras. Una máquina grapadora para embalajes. Una máquina embalaje por fleje. Un útil de cremalleras. Un punzonador guías. Dos cortadores de puertas. Un punzonador "Supra". Un taladro universal. Una cortadora universal. Una cortadora de ventilas. Un taladrador de soportes. Un cortador de esquinas, contrapuestas. Un cortador de soportes marca "AT". Un cortador de laterales. Un cortador de cajones. Un doblador. Un cortador de embellecedores marca "Pomos". Un cortador de embellecedores marca "Coromas". Un cortador de esquinas marca "Bases". Un cortador de laterales.

Un doblador marca "Z". Un cortador de bases. Un cortador de topes de cajón. Un taladro de tirador. Dos cortadores de tubos. Un doblador de pantallas. Un cortador de ranuras. Un camión marca "Sava", matrícula M-918.618. Una carretilla elevadora marca "EENIXK". Veintiséis tableros de madera de 300 centímetros por 60. Veinticuatro tableros de madera de 300 cm. por 60. Cuarenta y cinco tableros de madera de 300 cm. por 60. Cincuenta y cinco aspiradores de humo. Una lavadora "Kelvinator". Un lavavajillas "Kelvinator". Un lavavajillas "Crolls L-150-D". Veinte armarios roperos. Veintidós contenedores. Cincuenta y cinco mil remaches de 2,40 por 4. Dos mil quinientos remaches de 4 por 11,50. Cincuenta y cinco mil remaches de 4 por 7.

Considerando: Que habiendo satisfecho el adjudicatario la totalidad del precio a que ascendió la adjudicación provisional del remate en el acto de la subasta, procede, a tenor de lo previsto en el artículo 1.509 de la ley de Enjuiciamiento Civil, declarar la adjudicación definitiva de los bienes referidos a favor del adjudicatario antes aludido, "Tecsider, S. A.", y cursar orden al depositario de los mismos bienes para que, previa liquidación por el adjudicatario del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, haga entrega de los bienes al adjudicatario.

Vistos los preceptos citados y demás de aplicación general,

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba ad-

judicatario definitivo de los bienes reseñados en el tercer resultando a "Tecsider, Sociedad Anónima", por el precio de cuatrocientas mil pesetas (400.000). Y que debía acordar y acordaba librar testimonio, al adjudicatario, de esta resolución, y, previa liquidación del Impuesto General de Transmisiones Patrimoniales, librar oficio de mandamiento al depositario para que haga entrega de los bienes aludidos al adjudicatario.

Así por este mi auto, contra el que no cabe recurso alguno, lo pronuncié, mandé y firma el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 2 de Madrid, don Antonio de Oro-Pulido López, en la fecha antes expresada. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada, "Ardoz Ibérica, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.130)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 702/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Antonio Risquete Bautista, contra "Talleres Argüelles, S. A.", sobre despido, con fecha 14 de enero de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unió a las partes, y condenó a la empresa "Talleres Argüelles, S. A." a que abone a Antonio Risquete Bautista una indemnización de 147.951 pesetas, más los salarios de tramitación en cuantía de pesetas 210.800.

Notifíquese a las partes, con las advertencias legales.

Así lo acordó y firmó el ilustrísimo señor don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo de la número 2, asistido del Secretario que suscribe. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Talleres Argüelles, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de febrero de 1981.—El Secretario, Belén Zaera Blanco.

(B.—2.136)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 599/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Marciano Urdiales Igual, contra "Talleres Loyedán, S. L.", sobre despido, con fecha 21 de julio de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 21 de julio de 1980.—Habiendo visto yo, el ilustrísimo señor don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo de la número 2 de las de esta capital, los presentes autos en reclamación por despido, seguido entre partes; de la una, y como demandante, Marciano Urdiales Igual, asistido por doña Alicia de la Cruz; y de la otra, y como demandada, "Talleres Loyedán, S. L.", representada por don Juan Angel Lozano Mula y asistida por don Reyes González, y el Fondo de Garantía Salarial, que no compareció, pese a estar citado en forma; y

Resultando que en 18 de junio próximo pasado el actor presentó demanda en reclamación por despido contra la demandada, admitida a trámite se señaló para que tuviese lugar la celebración del acto de juicio el día 17 de julio.

Resultando que en dicho día y con la asistencia de las partes se celebró el acto de juicio, la parte actora se afirma y ratifica en su demanda, oponiéndose la demandada por las razones de hecho y derecho que constan en acta. Se prac-

tizó la prueba declarada pertinente por Su Señoría y en trámite de conclusiones las partes elevaron a definitivas sus posiciones, quedando el acto concluso y visto para sentencia.

Resultando probado, y así se declara: Primero.—Marciano Urdiales Igual presta servicios para la empresa "Loyedán, Sociedad Limitada" desde el 2 de mayo de 1970, con la categoría de oficial tercera y salario de 36.500 pesetas mensuales. Segundo.—En escrito de 30 de mayo de 1980 la empresa le notificaba el despido a partir del 31 de dicho mes por "haber cometido faltas constitutivas de despido de las tipificadas en el artículo 54, letra a), del mencionado texto legal (Estatuto) y artículos 95, número 1, de la Ordenanza Siderometalúrgica". Tercero.—No están acreditadas dichas faltas. Cuarto.—La demandada tiene menos de 25 trabajadores fijos. Quinto.—Presentó papeleta en el IMAC el 3 de junio, celebrándose el acto sin avenencia el 17 de junio, y el día siguiente presentó demanda en Magistratura de Trabajo. Sexto.—La providencia de admisión se notificó al Fondo de Garantía Salarial, el que presentó escrito manifestando que concurre la excepción cuarta del artículo 533 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Resultando que en la sustanciación de este juicio se han observado las prescripciones legales.

Considerando que no habiendo acreditado la empresa demandada que las actoras hayan incurrido en las causas de despido que figuran en las cartas de despido, debe declararse la improcedencia de los despidos conforme a lo dispuesto en el número 3 del artículo 55 del Estatuto de los Trabajadores, con los efectos prevenidos en el artículo 56 del mismo, teniendo en cuenta la circunstancia de que la empresa tiene menos de 25 trabajadores fijos.

Considerando que no procede hacer pronunciamiento alguno sobre lo alegado por el Fondo de Garantía Salarial, por no haberse hecho en tiempo y forma.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Marciano Urdiales Igual contra la empresa "Talleres Loyedán, S. L.", debo declarar y declaro improcedente el despido del actor y condeno a dicha empresa a que a opción de la misma en el plazo de cinco días le readmita en su puesto de trabajo o le indemnice en pesetas 264.988, sin perjuicio de la obligación del Fondo de Garantía Salarial de completar la diferencia hasta 441.648 pesetas en virtud de su responsabilidad legal; y condeno a dicha empresa a que abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre anticipos reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, y además la suma de 2.500 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal número 153, de la calle de Orense, número 18) con el número 45 de recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Talleres Loyedán, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de febrero de 1981.—El Secretario, Belén Zaera Blanco.

(B.—2.133)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 883/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Julia Rodríguez Perucha, contra "Droguería-Perfumería Aduana" (Pablo Ortiz Resano), se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Julia Rodríguez Perucha, contra la empresa "Droguería-Perfumería Aduana", debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone a la actora ciento sesenta y nueve mil ochocientos noventa y seis pesetas (169.896 pesetas).

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre anticipos reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, y además la suma de 2.500 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal número 153, de la calle de Orense, número 18) con el número 45 de recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Pablo Ortiz Resano ("Droguería-Perfumería Aduana"), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de febrero de 1981.—El Secretario, Belén Zaera Blanco.

(B.—2.131)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 980/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Juan Aurelio Alonso Fernández, contra "Belmac, Sociedad Anónima" e interventores, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Juan Aurelio Alonso Fernández, contra la empresa "Belmac, Sociedad Anónima" y los interventores de la suspensión de pagos, debo condenar y condeno a dicha empresa y a los interventores en su condición de tales, a que abonen al actor 800.000 pesetas.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre anticipos reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, y además la suma de 2.500 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal número 153, de la calle de Orense, número 18) con el número 45 de recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Belmac, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16

de febrero de 1981.—El Secretario, María Belén Zaera Blanco.

(B.—2.132)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 956/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Alicia Ruiz Rodríguez, contra "Peluquería Conde", Antonio Pérez Conde, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Alicia Ruiz Rodríguez, contra la empresa Antonio Pérez Conde, debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone a la actora 154.195 pesetas.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre anticipos reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, y además la suma de 2.500 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal número 153, de la calle de Orense, número 18) con el número 45 de recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Antonio Pérez Conde, "Peluquería Conde", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de febrero de 1981.—El Secretario, María Belén Zaera Blanco.

(B.—2.134)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.108/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Rafael García Martínez y otros, contra "Actuel, S. A.", sobre r. contrato, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas formuladas contra la empresa "Actuel, Sociedad Anónima", debo declarar y declarar resueltos los contratos de trabajo que unía a las partes por causa imputable a la empresa, a la que condeno a que abone a los actores las siguientes indemnizaciones: a Rafael García Martínez, 211.405 pesetas; a Félix Alda García, 91.552 pesetas, y a José López Jiménez, 252.954 pesetas. Se absuelve de la demanda al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre anticipos reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, y además la suma de 2.500 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal número 153, de la calle de Orense, número 18) con el número 45 de recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Actuel, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de febrero de 1981.—El Secretario, María Belén Zaera Blanco.

(B.—2.135)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos núm. 2.179/79, R-35/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Mercedes Crespo Pérez, contra Antonio Bello Aranda y otro, sobre desempleo, con fecha 17 de febrero de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta. Unase el anterior escrito al procedimiento de su razón. Se tiene por desistida a la parte recurrente. Notifíquese a las partes recurridas. A Antonio Bello Aranda por edicto. Una vez recibidas las tarjetas de acuse de recibo y la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, archívense las actuaciones sin más trámite.

Y para que sirva de notificación a Antonio Bello Aranda, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.022)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 343/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Clara Agudo Más e Isabel Alonso Toribio, contra "Limpiezas Alba, S. A.", sobre despido, con fecha 13 de enero de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—Que debía de declarar y declarar resuelto los contratos de trabajo que ligaban a las partes y, por consecuencia, debía condenar y condenaba a la parte demandada a abonar a las actoras las siguientes cantidades en concepto de indemnizaciones: a Clara Agudo más, 74.674,99 pesetas, y a Isabel Alonso Toribio, 136.475 pesetas, y al abono de los salarios de tramitación devengados hasta la fecha de la presente resolución.

Así lo dijo, mandó y firmó el ilustrísimo señor don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo de la número 3 de las de esta capital y su provincia, en el día de la fecha al comienzo indicado, de lo que yo, el Secretario, certifico. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Limpiezas Alba, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.104)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 877/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Bernadette Wong Ma, contra Shang Cheng Fang y Juan On Chi Ling, sobre salarios, se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia "in voce".—Esta Magistratura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 68 de la ley de Procedimiento Laboral, dicta sentencia, en la cual considerando probados los hechos de la demanda, de acuerdo con el número 2 del artículo 81 de la ley de Procedimiento Laboral, por aplicación del artículo 29, en relación con el artículo 4, apartado F, ambos del Estatuto de los Trabajadores, es procedente estimar la demanda, y por todo ello debo condenar y condeno a la parte demandada Shang Cheng Fang y Juan On Chi Ling a pagar a la actora la canti-

dad de 36.264 pesetas por los conceptos a que se refiere el hecho segundo de la demanda que en dichos particularidades se da por reproducido.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, y la parte presente quedará notificada por lectura y firma del acta y la ausente por el despacho que se libre.

Así lo dijo, mandó y firmó Su Señoría ilustrísima, de lo que doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Shang Cheng Fang y Juan On Chi Ling, en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 9 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.105)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 983/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Mercedes Rodríguez Gómez y otra, contra María del Carmen Fernández Fernández, sobre despido, con fecha 2 de febrero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—Que debo de declarar y declaro la improcedencia del despido de las actoras y, por consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a que las readmita en idénticas condiciones y puesto de trabajo o a que las indemnice en las siguientes cantidades: a Mercedes Rodríguez Gómez, 63.995,90 pesetas, y a Ana Rodríguez Gómez, 69.899,99 pesetas, y siempre al abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido y hasta que se notifique sentencia firme. Dicha opción deberá efectuarse ante esta Magistratura en término de cinco días, a partir de la notificación de esta sentencia, entendiéndose que de no haberse así se opta por la readmisión, y sin perjuicio de lo establecido en el inciso último del número 4 del artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor del dispuesto en el artículo 154 y siguientes del Real Decreto de 13 de junio de 1981, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura por medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de este fallo, y a la demandada que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado en la cuenta número 75.428 del Banco de España, y número 124 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle de Eloy Gonzalo, número 10, de esta capital.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a María del Carmen Fernández Fernández, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.106)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.383/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Esteban Redón Muñoz, contra Juan Romero Ramírez, sobre despido, con fecha 15 de enero de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 15 de enero de 1981.—Dada cuenta; y...

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía señalar y señalaba como indemnización a abonar por la empresa Juan Romero Ramírez al demandante Esteban Redón Muñoz la cantidad de doscientas veinte mil pesetas (220.000 pesetas), declarando resuelta la relación

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.667/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de María José Castillo Fuidio, contra Francisco Ventanilla Gómez y otros, sobre cantidad (nul. acts.), con fecha 21 de febrero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda de nulidad de actuaciones promovida por la actora María José Castillo Fuidio, contra Francisco Ventanilla Gómez, Antonio Morales Rodríguez, José María Romero Mesa, Gregorio Herrero Cardeñoso, José Antonio Velasco García, Antonio Ramírez Benítez y Juan Antonio Mazo de la Peña, debo absolver y absuelvo a todos los demandados de la reclamación en tal sentido promovida contra ellos por la demandante, confirmando el auto de fecha 2 de diciembre de 1980 en relación con el anterior de 27 de febrero de 1980, cuya parte dispositiva debe seguirse para la ejecución de la sentencia principal dictada en estas actuaciones.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de duplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, que debería anunciarse por comparecencia o por escrito ante esta Magistratura en plazo de cinco días hábiles siguientes al de la notificación de esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Francisco Ventanilla Gómez, Antonio Morales Rodríguez, José María Romero Mesa, Gregorio Herrero Cardeñoso, José Antonio Velasco García, Antonio Ramírez Benítez, Juan Mazo de la Peña "Reinsar, S. A." y "Reinfasa", en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 21 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.203)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.118/77, ejec. 15/1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Félix Gallego Blázquez, contra "Exclusivas y Promociones Internacionales, S. A.", y otros, sobre cantidad, con fecha 4 de febrero de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, ante mí, el Secretario, digo: Que debía declarar y declaraba adjudicadas las fincas que se dirán, objeto de la subasta, a Félix Gallego Blázquez, en calidad de ceder a tercero, debiendo hacerse saber a la empresa deudora, la demandada "Exclusivas y Promociones Internacionales, S. A.", que deberá otorgar la correspondiente escritura dentro del tercer día en favor del adjudicatario, bajo apercibimiento de que caso contrario se haría dicho otorgamiento de oficio, siendo dichas fincas las descritas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y "Boletín Oficial del Estado" de fecha 11 de marzo de 1980, y en las condiciones referidas en los edictos publicados en dichos "Boletines", es decir:

Parcela inscrita al tomo 280, libro 87, folio 155, parcela 9.283, perteneciente a la Colonia Veracruz, con una superficie de 1.100 metros cuadrados; linda: al Norte, con parcela número 3; al Sur, con parcela número 1; al Este, con parcela número 33, y al Oeste, con camino de servidumbre.

Parcela inscrita al tomo 280, libro 87, folio 165, parcela número 9.288, perteneciente a la Colonia de Veracruz, con una superficie de 1.040 metros cuadrados, linda: al Norte, con parcela número 8; al Sur, con parcela número 6; al Este, con monte propio, y al Oeste, con camino.

Parcela inscrita al tomo 280, libro 87, folio 167, parcela número 9.289, perteneciente a la Colonia de Veracruz, con una superficie de 1.060 metros cuadrados, linda: al Norte, con parcela número

9; al Sur, con parcela número 7; al este con monte propio, y al Oeste, con camino.

Siendo dicha adjudicación bajo condición de haberse aceptado como titulación suficiente la obrante en autos, subrogándose el adjudicatario en las responsabilidades de las cargas y gravámenes anteriores y, en su caso, los preferentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Así lo acordó y firma el ilustrísimo señor don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo de la número 5 de las de Madrid, en las fechas antes expresadas, de todo lo que como Secretario doy fe (Firmado).—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a "Exclusivas y Promociones Internacionales, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.204)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Celestino Sánchez Blázquez, contra "Estruhor, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.363/80, se ha acordado citar a "Estruhor, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de marzo, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Estruhor, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.205)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel Mera Granados, contra "Geimsa, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 3.341/80, se ha acordado citar a Manuel Mera Granados y "Geimsa, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 6 de abril, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Manuel Mera Granados y "Geimsa, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.025)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Bustos Aragonés y otros, contra "Talleres José Luis Pintor" y otros, en reclamación por despido, registrado con el número 157 de 1981, se ha acordado citar a "Talleres José Luis Pintor Sigüenza" y "Talleres Metalúrgicos, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 30 de marzo, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, haciéndoles constar que en caso de incomparecencia se les tendrá por confesos.

Y para que sirva de citación a "Talleres José Luis Pintor Sigüenza" y "Talleres Metalúrgicos, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 25 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.152)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Honorio Alía Alía, contra "Construcciones Zalve" (propiedad Félix Ruiz Zalve) e I. N. S. S., en reclamación por jubilación, registrado con el número 1.407/80, se ha acordado citar a "Construcciones Zalve" (propiedad Félix Ruiz Zalve), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31 de marzo, a las diez cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Cítese a confesión judicial a la demandada, y en caso de no comparecer se la tendrá por confesa.

Y para que sirva de citación a "Construcciones Zalve" (propiedad Félix Ruiz), en paradero desconocido, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.146)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jesús Santiago Suárez Rodríguez, contra "Talleres Melchor y Carvajal" y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 7/81, se ha acordado citar a "Talleres Melchor y Carvajal, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día primero de abril, a las diez horas de su

laboral que ligaba a las partes, y debiendo abonar la demandada los salarios dejados de percibir desde el 10 de junio de 1980 hasta esta fecha.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.—Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe.—Linares.—Ante mí, María F. Soriano (Rubricados).

Y para que sirva de notificación al demandado Juan Romero Ramírez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de febrero de 1981.—El Secretario, María F. Soriano.

(B.—2.023)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.222/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Alfredo García Moreno, contra Antonio Chaos y otros, sobre elecciones sindicales, con fecha 19 de febrero de 1981 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Alfredo García Moreno, debía declarar y declaraba radicalmente nulo por inexistente el proceso electoral, que en realidad no se ha celebrado, en la empresa de Antonio Chaos Vilaríño. Condenando a esta parte y al resto de los demandados a estar y pasar por la presente declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Miguel Ángel Martínez Cuenca, Cristina Álvarez Maldonado, J. José Martín Molino y Manuel García Morales, en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 19 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.024)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.299/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de José Andújar Gutiérrez, contra "Riegos Automáticos, S. A." y otro, sobre cantidad, con fecha 16 de febrero de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, ante mí, el Secretario, digo: Que debía aclarar y aclaraba de oficio la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 14 de febrero de 1981, en el sentido de sustituir en la parte dispositiva de la misma el nombre de José Andújar Gutiérrez, como condenado solidariamente, por el de José Pérez Arango, quedando la parte dispositiva de dicha sentencia, aclarada, como sigue:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por José Andújar Gutiérrez debo condenar y condeno solidariamente a la empresa "Riegos Automáticos, S. A." y a José Pérez Arango a que abonen a aquel demandante la suma de 632.000 pesetas, manteniéndose el resto de los pronunciamientos de dicha sentencia en sus propios términos.

Notifíquese este auto a las partes, advirtiéndose que el plazo para recurrir la sentencia que por el mismo se aclara comenzará a contarse a partir e inclusive del siguiente día hábil al de la notificación de este auto.

Así lo acordó y firma el ilustrísimo señor don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo en funciones de la Magistratura número 5 de Madrid, de lo que, como Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Riegos Automáticos, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.022)

mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Cítese al propio tiempo para que comparezca a prestar confesión judicial y, en caso de no comparecer, se le tendrá por confeso.

Y para que sirva de citación a "Talleres Melchor y Carvajal, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.151)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ana Tejero Lavado, contra "Hermín, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 987/80, se ha acordado citar a "Hermín, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de abril, a las once horas veinte minutos de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Hermín, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.142)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jesús García Medina, contra "Ibérica de Calefacciones, Sociedad Anónima" y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 186/81, se ha acordado citar a "Ibérica de Calefacciones, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de abril, a las nueve horas cuarenta minutos de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Cítese a confesión judicial a la parte demandada y de no comparecer se la tendrá por confesa.

Y para que sirva de citación a "Ibérica de Calefacciones, S. A.", con paradero desconocido, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 25 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.150)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Alfredo García Moreno, contra empresa Manuel Gómez Morales y otros, en reclamación por elecciones sindicales, registrado con el número 1.451/80, se ha acordado citar a Jesús Rodríguez de la Fuente, Anselmo Ruiz Fernández, Manuel López García y Enrique Medina Llorente, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 7 de abril, a las nueve y treinta de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Jesús Rodríguez de la Fuente, Anselmo Ruiz Fernández, Manuel López García y Enrique Medina Llorente, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.143)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.081/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Rafael Martín López y cuatro más, contra Pedro Villanueva Canalejas y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 16 de febrero de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El señor Magistrado de la Magistratura número 6 de Madrid y su provincia, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía a los actores con la demandada, con efectos de esta fecha, y debía condenar y condenaba a esta última a que abone a cada uno de los actores las siguientes cantidades:

A Rafael Martín López, como salarios de tramitación, 279.360 pesetas (doscientas setenta y nueve mil trescientas sesenta pesetas), y como indemnización, 158.175 pesetas (ciento cincuenta y ocho mil ciento setenta y cinco pesetas).

A Antonio Zapatero, como salarios de tramitación, 279.360 pesetas (doscientas setenta y nueve mil trescientas sesenta pesetas), y como indemnización, 192.375 pesetas (ciento noventa y dos mil trescientas setenta y cinco pesetas).

A Damián Parra, como salarios de tramitación, 228.666 pesetas (doscientas veintiocho mil seiscientos sesenta y seis pesetas), y como indemnización, 152.832 pesetas (ciento cincuenta y dos mil ochocientos treinta y dos pesetas).

A Fernando Núñez Gómez, como salarios de tramitación, 233.971 pesetas (doscientas treinta y tres mil novecientas setenta y una pesetas), y como indemnización, 214.871 pesetas (doscientas catorce mil ochocientos setenta y una pesetas).

A Francisco Lorente, como salarios de tramitación, 220.388 pesetas (doscientas veinte mil trescientas ochenta y ocho pesetas), y como indemnización, 286.729 pesetas (doscientas ochenta y seis mil setecientos veintinueve pesetas).

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial,

advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima, ante mí, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a Pedro Villanueva Canalejas, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de febrero de 1981.—El Secretario, Ofelia Ruiz Pontones.

(B.—2.144)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 578/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Benito Fernández Agudo, contra "Construcciones Hermac, S. A.", sobre despido, con fecha 8 de octubre de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El señor Magistrado de la Magistratura número 6 de Madrid y su provincia, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía a Benito Fernández Agudo con la empresa "Construcciones Hermac, S. A.", con efectos de esta fecha, y debía condenar y condenaba a esta última a que abone a Benito Fernández Agudo, como indemnización complementaria, 402.000 pesetas (cuatrocientos dos mil pesetas), y como resarcimiento de perjuicios 45.000 pesetas (cuarenta y cinco mil pesetas).

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra el mismo no cabe recurso alguno.

Así lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima, ante mí, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Construcciones Hermac, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de octubre de 1980.—El Secretario, Ofelia Ruiz Pontones.

(B.—2.147)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 597/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Gamalier Cabalás Galán, contra Félix García Moreno, sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El señor Magistrado de la Magistratura número 6 de Madrid y su provincia, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía al trabajador demandante con la empresa demandada Félix García Moreno, con efectos de esta fecha, y debía condenar y condenaba a dicha empresa a que abone a Gamalier Cabalás Galán, como indemnización, 30.000 pesetas (treinta mil pesetas), y como salarios de tramitación, 323.000 pesetas (trescientas veintitrés mil pesetas), dichas cantidades a cargo de la empresa exclusivamente.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra el mismo no cabe recurso alguno.

Así lo acordó, mandó y firma Su Señoría ilustrísima, ante mí, el Secretario, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Félix García Moreno, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de febrero de 1981.—El Secretario, Ofelia Ruiz Pontones.

(B.—2.148)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 31.570/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Martina Boyero Morales, contra "Magic Store, S. A.", sobre despido, con fecha 18 de febrero de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El ilustrísimo señor don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo de la número 6 de las de esta capital, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que venía vinculando a la empresa demandada "Magic Store, Sociedad Anónima" con la productora demandante Martina Boyero Morales, con efectos de la presente fecha, y debía condenar y condenaba a la referida empresa a que abone a la productora las siguientes sumas:

Como indemnización complementaria, 336.666 pesetas (trescientas treinta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesetas), y como resarcimiento de perjuicios, 20.000 pesetas (veinte mil pesetas).

Notifíquese este auto a las partes, advirtiéndoles que contra el mismo no cabe recurso alguno.

Así lo acordó, mandó y firma Su Señoría ilustrísima, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Magic Store, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de febrero de 1981.—El Secretario, Ofelia Ruiz Pontones.

(B.—2.149)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.216/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Ana María Pérez Becerro, contra "Club 4 Pe. Sociedad Anónima" y otros, sobre despido, con fecha 4 de febrero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la actora Ana María Pérez Becerro y, por consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa "Club 4 Pe, S. A." a que a su opción readmita a la trabajadora en idénticas condiciones y puesto de trabajo o a que la indemnice en la cantidad de 3.000 pesetas, una vez reducida la indemnización en un 20 por 100, sin perjuicio de la obligación legal del Fondo de Garantía Salarial de completar dicha cantidad con la suma de 2.000 pesetas, hasta alcanzar la cifra de 5.000 pesetas, y siempre al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que se notifique esta sentencia, salvo aquellos que correspondan a los días que han sobrepasado el plazo de sesenta días de la va desde la fecha de presentación de la demanda (o subsanación del defecto) hasta la de la sentencia. Dicha opción deberá efectuarse ante esta Magistratura en el término de cinco días, a partir de la notificación de esta sentencia, entendiéndose que de no hacerse así se opta por la readmisión.

Y para que sirva de notificación a "Club 4 Pe, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.209)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.283-6/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Concepción Hernández Gradilla y dos más, contra "Papelería de Hernani, S. A.", sobre despido, con fecha 31 de enero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas, debo declarar y declaro la improcedencia de los despidos de los actores y, por consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa "Papelería de Hernani, S. A." a que, a su opción, readmita a los trabajadores en idénticas condiciones y puestos de trabajo o a que les indemnice en las cantidades de ciento treinta y un mil ochocientos nueve pesetas a doña Concepción Hernández Gradilla, ciento treinta y dos mil ochocientos noventa y siete pesetas a Palmira Hernández Gradilla y ciento cuarenta y siete mil doscientas

treinta y dos pesetas a don José María Hernández Martín, una vez reducida la indemnización en un 20 por 100, sin perjuicio de la obligación legal del Fondo de Garantía Salarial de completar dicha cantidad con la suma de ochenta y siete mil ochocientos setenta y dos pesetas a doña Concepción Hernández Gradilla, ochenta y ocho mil quinientas noventa y nueve pesetas a doña Palmira Hernández Gradilla y noventa y ocho mil cincuenta y cinco pesetas a don José María Hernández Martín, hasta alcanzar la cifra de doscientas diecinueve mil seiscientos ochenta y una pesetas a doña Concepción Hernández Gradilla, doscientas veintidós mil ochocientos noventa y seis pesetas a doña Palmira Hernández Gradilla y doscientas cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y siete pesetas a don José María Hernández Martín, y siempre al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, salvo aquellos que correspondan a los días que han sobrepasado el plazo de sesenta días, que va desde la fecha de presentación de la demanda o subsanación del defecto de esta sentencia.—Dicha opción deberá efectuarse ante esta Magistratura en término de cinco días, a partir de la notificación de esta sentencia, entendiéndose que de no hacerse así se opta por la readmisión.

Y para que sirva de notificación a Papelera de Hernani, S. A., en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.208)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.057/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Francisco Frutos Pariente, contra "Equipos Montajes, S. A.", sobre despido, con fecha 27 de enero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Fallo: Que estimando la demanda, se declara y declaro la improcedencia del despido del actor don Francisco Frutos Pariente y, por consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa "Equipos y Montajes, S. A." a que, a su opción, readmita al trabajador en idénticas condiciones y puesto de trabajo o a que indemnice en la cantidad de treinta y cuatro mil trescientas veinte pesetas, una vez reducida la indemnización en un 20 por ciento, sin perjuicio de la obligación legal del Fondo de Garantía Salarial de completar dicha cantidad con la suma de veintidós mil ochocientos ochenta y cinco pesetas, hasta alcanzar la cifra de ochenta y siete mil doscientas pesetas, siempre al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que se notifique esta sentencia, salvo aquellos que correspondan a los días que han sobrepasado el plazo de presentación de la demanda hasta la dictación de esta sentencia.—Dicha opción deberá efectuarse ante esta Magistratura en término de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia, entendiéndose que de no hacerse así se opta por la readmisión."

(B.—2.107)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Vicente Cambro-Catena, contra "Colegio Lorca, Sociedad Limitada" (en la persona de su representante legal), en reclamación por despido, registrado con el número 3.693

de 1980, se ha acordado citar a "Colegio Lorca, S. L.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de marzo, a las diez y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas (letra E) de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Colegio Lorca, S. L." (en la persona de su representante legal), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 20 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.211)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Teresa Alvarez Gallardo y otra, contra José Muriel Caso, en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.120-21/80, se ha acordado citar a José Muriel Caso, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de mayo, a las 10,15 de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas (letra E) de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José Muriel Caso, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.948)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Arturo Baile Enrique, contra "Creaciones Fialfe, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.890/80, se ha acordado citar a "Creaciones Fialfe, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de abril, a las nueve horas treinta minutos de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas (letra E) de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Creaciones Fialfe, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.210)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Juliana Sánchez Ruiz, contra "Limpiezas Acapulco, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 3.348 de 1980, se ha acordado citar a María Juliana Sánchez Ruiz, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de abril, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 9, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a María Juliana Sánchez Ruiz, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.951)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Beamonte Sánchez, contra Explotación Agropecuaria "San José, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.207/80, se ha acordado citar a Explotación Agropecuaria "San José, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de abril, a las once de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 9, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Explotación Agropecuaria "San José, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.953)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.888-2.905/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Franco Miguel López y diecisiete más, contra empresa "Reyes Ikar, S. L." y los interventores judiciales don Andrés Quinza y don Ricardo Iglesias Rodríguez, sobre cantidad, con fecha 29 de enero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Fallo: Estimo la demanda y condeno a la empresa "Reyes Ikar, S. L." y a los interventores judiciales, en la calidad con que han sido demandados, a que paguen a Franco de Miguel López doscientas cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas (251.482); a Adolfo Fuertes García, seiscientos cuarenta y nueve mil cincuenta y una pesetas (649.051); a Antonio Villares Fraile, trescientas veintidós

mil ciento cincuenta y ocho pesetas (321.158); a Agustín Pérez Astudillo, cuatrocientas treinta y cuatro mil quinientas cuarenta y una pesetas (434.541); a Federico Alarnes del Prado, cuatrocientas siete mil ochocientos veintiuna pesetas (407.821); a Francisco Yerras Romero, trescientas cuarenta y tres mil seiscientos dieciséis pesetas (343.616); a Manuel Hernández Arnau, doscientas cincuenta y siete mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas (257.354); a Emilio González Pollo, trescientas setenta y seis mil seiscientos noventa y cuatro pesetas (376.694); a José María Pérez Astudillo, doscientas ochenta y cinco mil setecientos dos pesetas (285.702); a Tomás Igeño Segovia, cuatrocientas diecinueve mil trescientas ochenta y cuatro (419.384) pesetas; a José Antonio Robledo Cabo, doscientas sesenta y cinco mil noventa y una pesetas (265.091); a Eugenio Díaz Rodríguez, trescientas treinta y cinco mil seiscientos cuarenta pesetas (335.640); a Jaime Albero Salán, doscientas noventa y seis mil pesetas (296.000); a Pablo Sánchez Martín, quinientas treinta y ocho mil setenta y dos pesetas (538.072); a Andrés Marín Roaz, ciento ochenta y ocho mil ochocientos sesenta y una pesetas (188.861); a Enrique Mohino Vara, ciento setenta y un mil ochenta y cuatro pesetas (171.084); a Juan Antonio Moreno Sánchez, ciento setenta y siete mil doscientas veintiocho pesetas (177.228); a José Rivera Pérez, doscientas doce mil setecientos setenta y siete (212.777) pesetas; y el 10 por ciento anual desde su devengo hasta el completo pago."

Y para que sirva de notificación a empresa "Reyes Ikar, S. L." y a los interventores judiciales don Andrés Quinza Marcos y don Ricardo Iglesias Rodríguez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.216)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.013/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de María de la Cruz López, contra la empresa "Teyma Sport, S. A.", sobre despido, con fecha 26 de enero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral, cifrándose la indemnización a cargo de la empresa en treinta y cuatro mil quinientas ochenta pesetas (34.580), y asimismo se condena a la demandada a que abone los salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia a la demandada hasta la fecha de esta resolución.

Y para que sirva de notificación a "Teyma Sport, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.217)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 397/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de José L. Alonso Alvarez, contra "Técnicas Aplicadas, S. L.", sobre despido, con fecha 26 de enero de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que dando lugar a la indemnización por resarcimiento de perjuicios, por la no readmisión del demandante, la fijaba en la cantidad de doscientas ochenta y siete mil quinientas (287.500) pesetas, con independencia de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día 4 de octubre de 1980.

Y para que sirva de notificación a "Técnicas Aplicadas, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Ma-

drid, a 20 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.218)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Hilario Sáez Valverde, contra "Fundición e Ingeniería Mecánica, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.853 de 1980, se ha acordado citar a "Fundición e Ingeniería Mecánica, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de abril, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas (letra H) de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderle tener por confeso en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a "Fundición e Ingeniería Mecánica y Electromecánica, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 12 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.154)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Pedro Herráiz Díaz, contra "Metales Los Majos, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 415 de 1981, se ha acordado citar a "Metales Los Majos, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de abril, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderla tener por confesa en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a "Metales Los Majos, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.543)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Auto.—En Madrid, a 11 de febrero de 1981.—Por dada cuenta, y

Resultando: Que en la sentencia dictada en fecha 18 de septiembre de 1980, en los presentes autos se declaró un sa-

lario que se detalla en la demanda e improcedentes los despidos de los actores, condenando a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días, desde la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión de los actores o les abone una indemnización.

Resultando: Que los actores comunicaron a esta Magistratura de Trabajo, dentro del plazo, que la empresa no había optado en sentido alguno.

Resultando: Que en la comparecencia a que fueron convocadas las partes, celebrada el día 10 de febrero actual, la parte actora se ratifica en el escrito de fecha 14-10-80; no comparece la parte demandada.

Considerando: Que al no haberse optado por la demandada a la indemnización señalada en el fallo, ni haberse procedido tampoco por la misma a la readmisión de los actores decretada en el referido fallo, se está en el caso, conforme a lo establecido en los artículos 924 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Estatuto de los Trabajadores y en los artículos 208 y siguientes de la ley de Procedimiento Laboral, de declarar la extinción del contrato de trabajo que hasta la fecha de hoy ligaba a las partes, y ello con la fijación de las indemnizaciones procedentes, tanto la correspondiente por tal extinción como la complementaria por los salarios de tramitación devengados hasta el día de hoy.

Vistos los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación,

Su Señoría ilustrísima, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía de declarar y declaraba extinguida la relación laboral que hasta el día de hoy ligaba a los actores con la empresa "Hinsa, S. A.", fijándose como indemnización a abonar por dicha empresa a los actores por tal extinción (en la cual ya se encuentran incluidas la totalidad de la fijada en el fallo de la sentencia), y como indemnización complementaria por los salarios dejados de percibir por dichos actores desde la fecha del despido hasta el día de hoy, concretándose para cada uno de los actores las indemnizaciones antes aludidas en las cantidades que a continuación se expresan:

Amparo Vicioso Vicioso, 201.672 pesetas de indemnización y 299.100 salarios tramitación.

Eugenio Palancar García, 173.732 pesetas indemnización y 856.100 pesetas salarios tramitación.

Luis Ramos Sánchez, 215.677 pesetas indemnización y 299.100 pesetas salarios tramitación.

Isidoro González Serrano, 226.728 pesetas indemnización y 335.900 pesetas salarios tramitación.

Pedro Fernández Redondo, 51.562 pesetas indemnización y 189.800 pesetas salarios tramitación.

Bartolomé Robles Perales, 280.644 pesetas indemnización y 356.100 pesetas salarios tramitación.

Rufino Pérez Ledesma, 80.360 pesetas indemnización y 306.000 pesetas salarios tramitación.

Miguel Rosino Fernández, 173.732 pesetas indemnización y 356.100 salarios tramitación.

Francisco Hurtado Franco, 163.748 pesetas indemnización y 335.900 salarios tramitación.

Agapito García Martín, 49.784 pesetas indemnización y 189.800 salarios tramitación.

Manuel Fernández Lera, 240.552 pesetas indemnización y 356.100 salarios tramitación.

Félix García Pérez, 258.218 pesetas indemnización y 335.900 pesetas salarios tramitación.

Notifíquese el presente auto a las partes en forma legal.

Así lo acordó y firmó el ilustrísimo señor don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de Madrid.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Hinsa, S. A." se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 11 de febrero de 1981. El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.027)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso seguido a instancia de Julio Mañas Pérez y otros, contra "Siafarsa" y otros, en reclamación de cantidad, registrado con el número 1.669-1722/80, se ha acordado notificar la sentencia de fecha 17 de febrero de 1981, dado el ignorado paradero de Agrupación Sindical de Carniceros Salchicheros de Madrid, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando en parte las demandas presentadas por los actores contra la Agrupación Sindical de Carniceros Salchicheros de Madrid, Gremio Provincial de Empresarios Carniceros Charcuteros de Madrid y Sociedad Industrial Auxiliar de la Carne, S. A. (SIACARSA), debo de condenar y condeno a esta última Sociedad, demandada mencionada, o sea a "SIACARSA", a que abone a los actores las cantidades que les adeuda por los conceptos que reclaman en sus demandas y por los importes respectivos siguientes:

Don Julio Mañas Pérez, 164.220 pesetas.

Don Miguel González Rojas, 174.340 pesetas.

Don Antonio Segura Benegas, pesetas 195.452.

Don Antonio del Rosario Sánchez, pesetas 204.792.

Don Martín Mecerreyes Antón, pesetas 205.572.

Don Jesús Morales de la Cal, 189.344 pesetas.

Don Domingo Jiménez Guirado, pesetas 184.500.

Don Juan Grande Ruiz, 183.440 pesetas.

Don Eligio Bartolomé González, pesetas 176.340.

Don Bonifacio Antolín Díez, 198.744 pesetas.

Don Fernando Sánchez Pernas, pesetas 208.724.

Don José María Rico Palmero, pesetas 208.732.

Don Fernando Cejudo Santiago, pesetas 206.028.

Don Fernando Sánchez Cortazar, pesetas 189.344.

Don Romualdo Fernández Escribano, 249.564 pesetas.

Don Agustín Sánchez Feloaga, pesetas 185.596.

Don Gerónimo García Lázaro, 198.396 pesetas.

Don César Palacios Romera, 203.144 pesetas.

Don Manuel Franco Ríos, 204.044 pesetas.

Don Alberto Baeza Quintana, 212.340 pesetas.

Don Manuel López García, 208.152 pesetas.

Don Nicolás Sáez Izquierdo, 190.520 pesetas.

Don Ramón Plaza Prieto, 183.960 pesetas.

Don Luis Mesa Yubero, 202.736 pesetas.

Don Pedro López Cepedano, 210.144 pesetas.

Don Luis González Grandez, 218.212 pesetas.

Don Rafael López Romero, 429.580 pesetas.

Don Liberto Hernán-Gómez Rodríguez, 172.520 pesetas.

Don Jesús García Sánchez, 161.720 pesetas.

Don Félix Sánchez García, 154.236 pesetas.

Don Angel Molinero Moreno, 182.324 pesetas.

Don Juan Fernández Sánchez, 189.096 pesetas.

Don Tomás Gaitán Orgaz, 150.024 pesetas.

Don Enrique Castillo Varón, 145.796 pesetas.

Don Mariano Mayo Bermejo, 147.024 pesetas.

Don Juan Fortes Martínez, 166.220 pesetas.

Don José Pedro Martínez Herrero, pesetas 145.796.

Don Francisco Navarro Sánchez, pesetas 188.232.

Don Martín Mateos Mateos, 211.284 pesetas.

Don Carlos Romero Márquez, pesetas 148.552.

Doña María Gloria Zazo Torrijos, pesetas 157.036.

Don Francisco Martín Yuda, 166.220 pesetas.

Don Pedro Ramón Fortes López, pesetas 145.796.

Don Angel González Martínez, 380.300 pesetas.

Don José Luis López Sánchez, 218.212 pesetas.

Don Antonio Luis Granados Rodríguez, 170.220 pesetas.

Don Enerto Martín Yagües, 147.972 pesetas.

Doña Rosa María Cerro Aceña, pesetas 139.488.

Don Julián Salvador Díaz, 145.524 pesetas.

Don Alfonso Santos del Olmo, pesetas 162.220.

Don Luis Sánchez Gómez, 163.720 pesetas.

Don José Ayra García, 174.940 pesetas.

Don Pedro Fortes Martínez, 173.328 pesetas.

Don Angel Gómez de Arriba, 176.544 pesetas.

Condenándose igualmente a la referida sociedad demandada a que abone además a cada uno de los expresados actores el diez por ciento de las indicadas cantidades en concepto de interés por la demora en el pago de las mismas; y se absuelva libremente de las demandas de los actores a las otras dos entidades de codemandadas, Agrupación Sindical de Carniceros Salchicheros de Madrid y Gremio Provincial de Empresarios Carniceros Charcuteros de Madrid.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciario, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementado en un 20 por ciento en la cuenta corriente de esta Magistratura abierta en el Banco de España, número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal calle Orense, número 20, cuenta corriente 050, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Firmado).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que certifico.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Agrupación Sindical de Carniceros Salchicheros de Madrid se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 17 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.108)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 787/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Lázaro Escudero Ranz y otros, contra Matías Lara Pérez, sobre cantidad, con fecha 21 de enero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno al de-

mandado Matías Lara Perea a pagar a los actores las cantidades siguientes: A don Lorenzo Escudero Ranz, 135.876 pesetas; a don José Luis Miguel Vela, 141.906 pesetas, y a don Cándido Rojas Cuadrado, 135.417 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en apelación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por ciento, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153, de la calle Orense, número 20, cuenta 345, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciada el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Leída y publicada fué la anterior sentencia estándose celebrando audiencia pública por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a don Lorenzo Escudero Ranz, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de febrero de 1981.—El Secretario habilitado, Juan A. García Viscarret. (B.—2.028)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.084/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Rosa María Fernández López, contra Antonio López Maurenza y Evangelina Soriano López, sobre cantidad, con fecha 4 de febrero de 1981 se ha dictado sentencia en su parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, se condena a Antonio Maurenza y Evangelina Soriano López a que abonen por los conceptos reclamados a Rosa María Fernández López la cantidad de 99.560,50 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Evangelina Soriano López, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de febrero de 1981.—El Secretario, Pilar López Asensio. (B.—2.029)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.328/78, ej. 145/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de José María Bustinduy y Ezcurra, contra "Rosal de Carbones, S. A.", sobre cantidad, con fecha 20 de febrero de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Requejo Llanos.—En Madrid, a 20 de febrero de 1981.

Dada cuenta, habiendo sido entregado el importe del principal y costas, hágase entrega al demandante del importe del principal, y procédase a la práctica por el representante de la tasación de las costas causadas por estas actuaciones de ejecución, de cuya tasación se dará traslado a la parte demandada, a fin de que en término de dos audiencias pueda alegar, con la advertencia de que no verificarlo se declara firme dicha tasación.

Lo mandó y firma Su Señoría.—Doy fe. Ante mí.

El Secretario de esta Magistratura de Trabajo número 14 de las de Madrid, en los autos ejecutivos número 2.328/78, ejec.

Reintegro (Actos Jurídicos Documentados), 900 pesetas; honorarios Letrado. Tasas judiciales, para ingreso en el Tribunal Público; Ejecución (artículos 87-88).

42.500 pesetas; incidente tasación, 200 pesetas.—Total 42.700 pesetas.

Gastos de Correo, 1.000 pesetas; Mutualidad, 1.000 pesetas.—Total, 2.000 pesetas.

Total, 445.600 pesetas.

Importa la anterior tasación de las costas causadas en estos autos las figuradas cuatrocientas cuarenta y cinco mil seiscientas pesetas, salvo error u omisión.

Madrid, a 20 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

Y para que sirva de notificación a "Rosal, S. A. de Carbones", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.219)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.988 de 1979, ej. 280 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Aurora Izquierdo Zafra y otros, contra "Eisen Española, Sociedad Anónima", sobre plantilla, con fecha 16 de febrero de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 16 de febrero de 1981.

Resultando que en la ejecución seguida en estas actuaciones se ha acreditado por la información correspondiente que el deudor carece de bienes susceptibles de traba.

Resultando que en cumplimiento de lo establecido en el R. D. L 34/1978, de 16 de noviembre, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando que no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna. Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado, "EISEN ESPAÑOLA, S. A.", insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Eisen Española, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.221)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Antonio Sánchez Martín, contra Rafael Llopis Nieto, en reclamación por despido, registrado con el número 135/81, se ha acordado citar a Rafael Llopis Nieto, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de marzo, a las once y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Rafael Llopis Nieto, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 25 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.069)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Norberto Sáinz de la Maza y otros, contra "Galgo Expres", en reclamación por despido, registrado con el número 632/80, se ha acordado citar a "Galgo Expres", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de marzo, a las once y quince de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Galgo Expres", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.223)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María José Hervás Olivares, contra la empresa "C. R. I. S. A., S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 695/80, se ha acordado citar a la empresa "C. R. I. S. A., S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de abril, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a la empresa "C. R. I. S. A., Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 12 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.741)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Gloria Martínez Pérez, contra "Guisan, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 762/80, se ha acordado citar a "Guisan, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de abril, a las once horas de su mañana, para la celebración de los

actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Guisan, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.967)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Benito Sánchez Clavero, contra "Rodilla y Cia., Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 1.014/80, se ha acordado citar a "Rodilla y Cia., Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de abril, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Rodilla y Cia., S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.969)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María José Toro Prieto, contra Josefina Nodeiro Rey y Angel Martín de Roa, en reclamación de cantidad, registrado con el número 578 de 1980, se ha acordado citar a Josefina Nodeiro Rey y Angel Martín de Roa, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 8 de abril, a las once y quince de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Josefina Nodeiro Rey y Angel Martín de Roa, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 20 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.231)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Benito Sánchez Clavero, contra "Rodilla y Cía., Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 1.014 de 1980, se ha acordado citar a "Rodilla y Cía, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de abril, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Rodilla y Cía., S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 12 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.743)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Luis Peral Rodríguez, contra José Hernández Gómez y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por resolución contrato, registrado con el número 150/81, se ha acordado citar a José Hernández Gómez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de abril, a las nueve horas y cuarenta y cinco de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José Hernández Gómez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.228)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.077/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Blas Martos Fernández, contra "Eriñal, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 16 de enero de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima, don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo de la número 16 de las de Madrid y su provincia, por ante mí, el Secretario, dijo: Que declarando extinguida la relación laboral que existió entre Blas Martos Fernández y "Eriñal, S. A.", se fija en consecuencia que aquel habrá de percibir en concepto de indemnización la suma de 115.807 pesetas. Condenándose a la empresa demandada asimismo a que abone al actor los salarios dejados de

percibir desde la fecha de notificación de la sentencia hasta la fecha de esta resolución.

Notifíquese a las partes.

Así por este su auto, lo pronunció, mandó y firma. Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a "Eriñal, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.224)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.823/80, eje. 207/1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Antonio Heras Toledo, contra "A Viva Voz, S. A.", sobre ejecución, con fecha 26 de octubre de 1980 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia. — Magistrado, ilustrísimo señor Duránte Corral.—En Madrid, a 26 de octubre de 1980.

Dada cuenta; como se solicita, se acuerda la ejecución y se decreta el embargo de bienes de la empresa apremiada "A Viva Voz, S. A.", en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 941.640 pesetas, más la suma de 300.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un subalterno de esta Magistratura, asistido del Secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído de oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuere preciso; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a "A Viva Voz, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de febrero de 1981. — El Secretario (Firmado).

(B.—2.225)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.100/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Francisco García Ruiz y otros, contra "Servicios y Distribuciones Elbo, S. A.", sobre cantidad, con fecha 12 de febrero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por los actores, frente a "Servicios y Distribuciones Elbo, S. A.", en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que la demanda debe abonar a los actores las siguientes cantidades: a Francisco García Ruiz, 112.300 pesetas; a José María González Manzano, 117.564 pesetas, y a Fernando Hernández Burón, 117.564 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la vigente ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura por medio de escrito o comparencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia. Y a la demandada que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refiere la mencionada disposición en las cuentas números 98.292 del Banco de España y 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle de Orense, número 20.

Y para que sirva de notificación a "Servicios y Distribuciones Elbo, S. A.", en ignorado paradero, se expide la pre-

sente en Madrid, a 12 de febrero de 1981.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez.

(B.—2.226)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos núm. 2.823/80, ejec. 207/1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Antonio Heras Toledo, contra "A Viva Voz, S. A.", sobre ejecución, con fecha 16 de diciembre de 1980 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia. — Magistrado, ilustrísimo señor Duránte Corral.—En Madrid, a 16 de diciembre de 1980.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, únase al procedimiento de su razón. Se decreta el embargo de la cabecera de la revista "A Viva Voz, Sociedad Anónima", cuya demás características constan en el escrito presentado. Librese el correspondiente despacho al ilustrísimo señor Registrador de la Propiedad Industrial de esta capital, a fin de que se practique la anotación del mismo en los archivos y libros oficiales de dicho Registro.

Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima. Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a "A Viva Voz, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de febrero de 1981. — El Secretario (Firmado).

(B.—2.227)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 509/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Leonila Granados Díaz, en representación de Miguel Angel Casco Granados, contra Conrado Sotil Azpilicueta, sobre despido, con fecha 11 de diciembre de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación.

Su Señoría ilustrísima, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre el trabajador Miguel Angel Casco Granados y la demandada Conrado Sotil Azpilicueta, y debía condenar y condenaba a ésta a que abone al trabajador la cantidad de treinta y seis mil pesetas (pepetas 36.000) en concepto de indemnización por la resolución del contrato de trabajo, y además ciento veinte mil pesetas (120.000 pesetas) por los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución.

Así lo manda y firma el ilustrísimo señor don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo de la número 17 de las de esta capital y su provincia, por ante mí, el Secretario. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Conrado Sotil Azpilicueta, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.031)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.255/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Nelson E. Martínez Osaba Solís, contra "Ibérica de Seguros La Providence, S. A.", sobre despido, con fecha 10 de febrero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Nelson E. Martínez Osaba Solís, contra la empresa "Ibérica de Seguros La Providence, S. A.", debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor acordado por la demandada y,

en consecuencia, debo condenar y condeno a ésta a la readmisión inmediata del trabajador despedido y a abonarle los salarios dejados de percibir.

Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, "Recursos de Suplicación", Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle de la Infanta Mercedes, número 11, de esta Villa, y además consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.407, "Fondo de Anticipos Reintegrables Sobre Sentencias Recurridas", del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Y para que sirva de notificación a "Ibérica de Seguros La Providence, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de febrero de 1981.—El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—2.118)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 680/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de José Manuel Olmedo Rodríguez, contra "Fábrica Aluminio, S. A.", sobre cantidad, con fecha 23 de febrero de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a "Fábrica Aluminio, S. A." a que abone por los conceptos reclamados a José Manuel Olmedo Rodríguez la cantidad de treinta y siete mil cuarenta pesetas (37.040 pesetas).

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Fábrica Aluminio, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de febrero de 1981.—El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—2.122)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 868/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Salvador Martín Arancibia, contra "Editora Reforma Económica, S. A.", sobre cantidad, con fecha 24 de febrero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a "Editora Reforma Económica, S. A." a que abone por los conceptos reclamados a Salvador Martín Arancibia la cantidad de sesenta y cinco mil pesetas (65.000 pesetas).

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Editora Reforma Económica, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de febrero de 1981.—El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—2.123)

IMPRESA PROVINCIAL

POLIGONO INDUSTRIAL "VALPORTILLO"
CALLE PRIMERA, S/N. TELEF.: 651 37 00
ALCOBENDAS (MADRID)